

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa-
do: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV VIERNES, 10 MARZO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 69

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 3 de marzo de 1939 relativa al abastecimiento y consumo del aceite en la España Nacional.—Página 1388.

Otra de 3 de marzo de 1939 concediendo aumento de sueldo por quinquenios al Auxiliar de Oficinas D. Ramón Vázquez Leis.—Páginas 1388 y 1389.

Otra de 7 de marzo de 1939 sobre aplazamiento de exámenes de Capitanes y Pilotos.—Página 1389.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Bajas.—Orden de 6 de marzo de 1939 dando de baja por inutilidad física al Alférez provisional de Infantería D. Manuel Díaz de Terán.—Página 1389.

Cruz Laureada de San Fernando.—Orden de 6 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Laureada de San Fernando al Guardia Civil D. César Casado Martín.—Página 1389.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 23 de febrero de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Brigada D. José Galvete Cabero y otros.—Páginas 1389 a 1395.

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden de 8 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato a los Oficiales segundos de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. Enrique Reyna Perales y cuatro más.—Página 1395.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ascensos.—Orden de 6 de marzo de 1939 concediendo el ascenso al empleo inmediato superior al Alférez de la Guardia Civil D. Juan Ruiz Calderón.—Página 1395.

Otra de 6 de marzo de 1939 id. id. al Cabo de la Guardia Civil Emilio Vázquez Muñoz.—Pág. 1396.

Asimilaciones.—Orden de 6 de marzo de 1939 confiando las asimilaciones que se indican a los médicos D. Alfonso Gila Sancho y otros.—Pág. 1396.

Otra de 6 de marzo de 1939 concediendo las asimilaciones que se expresa a los Farmacéuticos don

Miguel Angel Trujillo Carrillo, y otros.—Páginas 1396 y 1397.

Otra de 7 de marzo de 1939 id. el Farmacéutico D. José María Múgica e Iza.—Página 1397.

Comisiones Ferroviarias.—Orden de 8 de marzo de 1939 nombrando a D. Victor Mesa Arnau y D. Alejandro Mendizábal Peña, miembros de las Comisiones de Redes de las Compañías Oeste y Andaluces.—Página 1397.

Destinos.—Orden de 6 de marzo de 1939 destinando al Suboficial de Infantería D. Félix Legazpi Rojo y otros.—Páginas 1397 a 1402.

Otra de 8 de marzo de 1939 confirmando el destino del Comandante de Infantería D. Juan Diez Muro y otros Jefes y Oficiales.—Páginas 1402 a 1407.

Otra de 6 de marzo de 1939 id. al Coronel de Caballería, retirado, D. Ramón Cibrán Finot y otros.—Página 1407.

Otra de 6 de marzo de 1939 id. al Comandante de Artillería D. Luis Sartorius Diez de Mendoza y otros.—Páginas 1407 y 1408.

Otra de 8 de marzo de 1939 destinando al Subayudante de la Guardia Civil D. Manuel Fernández Postigo.—Página 1408.

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden de 6 de marzo de 1939 promoviendo al empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Brigada don Eduardo García Cerdellat.—Página 1408.

(Pase a otras Armas).—Orden de 6 de marzo de 1939 causando baja en la Escala de Sanidad Militar y alta en el Arma de Infantería el Capitán de Complemento D. Antonio Valero Castejón.—Pág. 1408.

Rectificaciones.—Orden de 6 de marzo de 1939 rectificando la Orden concediendo pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo.—Página 1408.

Situaciones.—Orden de 8 de marzo de 1939 declarando en situación de reemplazo por enfermo al Teniente provisional de Infantería D. Manuel Bueno Monreal.—Página 1408.

Otra de 6 de marzo de 1939 id. al Sargento de Infantería D. José Báez López.—Página 1408.

Otra de 6 de marzo de 1939 cesando en la situación "Al Servicio del Protectorado" el Capitán provisional de Infantería D. Laureano Echevarría Jiménez y otro.—Página 1409.

Otra de 6 de marzo de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Sargento de Caballería D. Pablo Pinillos Yanguas.—Página 1409.

Otra de 6 de marzo de 1939 volviendo al servicio activo el Alférez provisional de Infantería D. José Rubio Moscoso.—Página 1409.

Situaciones.—Orden de 8 de marzo de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Alférez provisional de Infantería D. Domingo López Sangrador y otro.—Página 1409.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Continuación en el servicio.—Orden de 8 de marzo de 1939 concediendo la continuación en el servicio al personal de marinería que expresa.—Página 1409.

Nombramiento.—Orden de 8 de marzo de 1939 nombrando Agentes provisionales de Policía Marítima a D. José Ramiro Sánchez y otros.—Página 1410.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Situaciones.—Orden de 9 de marzo de 1939 disponiendo pase a situación de "Disponible gubernativo" el Teniente Coronel de Aviación D. José Maza Saavedra.—Página 1410.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Militarización.—Militarizando a Juan Contreras Luca y otros.—Página 1410.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.—Resolución del recurso interpuesto por el Notario de Palencia D. Alejandro Nájera de la Guerra.—Página 1411.

HACIENDA.—Servicio Nacional de Timbre y Monopolios (Loterías).—Autorizando a la Delegación Provincial de Asistencia a Frentes y Hospitales de Vizcaya para la rifa de un automóvil en unión del sorteo de la Lotería Nacional del día 21 de abril próximo.—Páginas 1412 y 1413.

HACIENDA.—Servicio Nacional de Aduanas.—Autorizando la fabricación como sucedáneo del café de los productos que se indican.—Página 1413.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Minas y Combustibles.—Resoluciones.—Páginas 1413 y 1414.

Servicio Nacional de Industria.—Resolución de expedientes de las empresas y personas que cita.—Página 1414.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 279 a 282.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de marzo de 1939 relativa al abastecimiento y consumo del aceite en la España Nacional.

Ilmo. Sr.: Las actuales circunstancias porque atraviesan la producción, abastecimiento y consumo del aceite en la España Nacional, así como la extraordinaria importancia que, tanto para el consumo interior como para nuestra exportación tiene este producto, aconsejan una especial vigilancia e intervención de las actuales existencias del mismo y de los fines a que ellas puedan destinarse. Por ello, es de urgente necesidad que el Organismo creado para regular cuanto al aceite de oliva se refiere tenga en su mano el control de las existencias que posee actualmente la España Nacional, a fin de que, con perfecto conoci-

to de las necesidades de orden militar, consumo civil y de exportación, pueda administrarlo con el mayor provecho y beneficio, teniendo en cuenta las directrices que expongan los Servicios Nacionales competentes y conjugando con los disponibilidades reales, las exigencias ineludibles de las tres formas de consumo citadas.

A los fines de conseguir el expresado propósito, vengo en disponer:

Artículo primero.—Quedan inmovilizadas cuantas existencias de aceite de oliva se encuentren en territorio nacional.

Artículo segundo.—El Presidente de la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no Minerales, queda autorizado para expedir, directamente o por sus Delegaciones de Zona, guías de circulación a este producto.

Artículo tercero.—Estas autorizaciones serán otorgadas por el Organismo citado previo exacto conocimiento de las necesidades

militares, civiles y de nuestra exportación, de acuerdo con las normas o instrucciones de carácter general que las correspondientes Jefaturas de los Servicios Nacionales se sirvan comunicarle.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 3 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

JUAN ANTONIO SUANZES.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio.

ORDEN de 3 de marzo de 1939 concediendo aumento de sueldo por quinquenios al Auxiliar de Oficinas don Ramón Vázquez Leis.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones vigentes, y como consecuencia de propuesta formulada al efecto, y de acuerdo con los informes de la Sección Económico-Administrativa e Intervención del Estado en ese Servicio Nacional y Asesoría Jurídica de

este Ministerio, y con la conformidad del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Intervención del Ministerio de Hacienda, he resuelto conceder al Auxiliar de Oficinas de la extinguida Subsecretaría de la Marina Civil, don Ramón Vázquez Leis, seis quinque: de 750 pesetas anuales cada uno con efectos administrativos a partir del 27 de enero de 1933 los cinco primeros, y el 16 de julio de 1937 el sexto, y debiendo descontársele, al practicar la oportuna liquidación, el quinquenio que en la cuantía de 750 pesetas anuales percibe en la actualidad desde el 14 de junio de 1934, por haberse padecido error en la concesión de este último con relación al cómputo del tiempo de prestación de sus servicios al Estado, que queda rectificado por la presente resolución.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 3 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Ricardo Fernández Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas.—Señores habilitados.—
Señores.....

ORDEN de 7 de marzo de 1939.
sobre aplazamiento de exámenes de Capitanes y Pilotos.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 9 de febrero pasado (BOLETIN OFICIAL núm. 47) anunció una convocatoria extraordinaria de exámenes para Capitanes y Pilotos, fijando las fechas y lugares en que aquellos exámenes se celebrarían. Pero las circunstancias presentes, en relación con la finalidad que principalmente determinó la publicación de aquella convocatoria, aconsejan el aplazamiento de la misma.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer, que, en principio, se aplaze por tres meses el comienzo de los exámenes anunciados en la Orden Ministerial citada los cuales tendrán lugar en las fechas y lugares que oportunamente se detallarán.

Bilbao, 7 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—P. D., El Sub-

secretario, Ricardo Fernández Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas.—Señores Comandantes de Marina.—Señores.....

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Baja

ORDEN de 6 de marzo de 1939
dando de baja, por inutilidad física, al Alférez provisional de Infantería don Manuel Díaz de Terán.

Cesa en el empleo de Alférez provisional de Infantería, por inutilidad física, don Manuel Díaz de Terán, el cual quedará en la situación militar que le corresponda.

Burgos, 6 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.— El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Cruz Laureada de San Fernando

ORDEN de 6 de marzo de 1939
concediendo la Cruz Laureada de San Fernando al Guardia Civil don César Casado Martín.

Por resolución de 27 de febrero último, como resultado del expediente de juicio contradictorio instruido al efecto, y de conformidad con lo informado por la Junta Superior del Ejército, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando al Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo don César Casado Martín, por su heroica actuación el día 3 de septiembre de 1936 en el pueblo de Behovia (Guipúzcoa).

Burgos, 6 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.— El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Sucinta relación de méritos contraídos por el Guardia Civil D. César Casado Martín

El día 3 de septiembre de 1936, el Guardia Civil D. César Casado Martín, formando parte de la Cuarta Centuria de Falange Es-

pañola de Navarra, en las inmediaciones de Behovia, al mando de dos escuadras, por haber resultado herido grave el cabo que mandaba la inmediata y protegiendo dos blindados, tomó las primeras casas del citado pueblo, cumplimentando la orden recibida, con gran valor y espíritu militar, a pesar del intenso fuego enemigo, llegando con sólo dos hombres a ocupar el objetivo, resultando también el herido, defendiendo solamente con aquéllos el expresado objetivo y conservando los dos blindados, no obstante el intensísimo fuego del enemigo, que pretendía apoderarse de las citadas casas, no consiguiéndolo, manteniéndose en aquella defensa desde las 16 horas hasta las 20 del citado día 3 de septiembre, en que fué auxiliado por otras fuerzas.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 23 de febrero de 1939
concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Brigada don José Galvete Cabero y otros Suboficiales, Cabos, Soldados, Guardias e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 233), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relacionan:

Brigada de Infantería, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, número 4, don José Galvete Cabero, herido dos veces leve; la primera, el día 21 de febrero de 1937, y la segunda, el día 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera a partir del primero de marzo de 1937, y la segunda desde el primero de julio de 1938.

Sargento del Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2, don Eduardo Echeverría Cabal, heri-

do dos veces menos grave; la primera, el día 21 de julio de 1937, y la segunda, el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera a partir del primero de agosto de 1937, y la segunda desde el primero de mayo de 1938.

Sargento del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, don Mariano Pascual Llorente, herido grave el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937, quedando anuladas las dos concedidas al mismo Sargento por Orden de 9 del actual (BOLETIN número 49), por haberse padecido error de imprenta.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería Ligera, número 9, don Gabriel Castelrianas Arruga, herido tres veces; la primera, siendo cabo, el día 24 de septiembre de 1936, calificada de menos grave; la segunda, en su actual empleo, el día 26 de febrero de 1937, calificada de leve; y la tercera, el día 20 de abril de 1937, calificada de grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936; por la segunda herida, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, desde el primero de marzo de 1937; y por la tercera herida, la misma pensión de 17,50 pesetas mensuales, también durante cinco años, a partir del primero de mayo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, don José Gutiérrez Castrillo, herido leve, siendo cabo, el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 30, don Victoriano Moreno Vicente, herido dos veces; la primera, siendo soldado, el día 23 de agosto de 1937, calificada de leve; y la segunda, en su actual empleo, el día 30 de agosto de 1938, calificada de menos gra-

ve. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de septiembre de 1937, y por la segunda herida, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Flandes, número 5, don Jaime Orive Orive, herido dos veces; la primera, siendo cabo, el día 8 de diciembre de 1936, calificada de leve; y la segunda, en su actual empleo, el día 10 de febrero de 1938, calificada de menos grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de enero de 1937, y por la segunda herida, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, desde el primero de marzo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, don Clementino Quintana Pérez, herido tres veces: la primera, siendo soldado, el día 14 de octubre de 1936, calificada de menos grave; la segunda, en su actual empleo, el día primero de enero de 1938, calificada de leve; y la tercera, el día 14 de julio de 1938, calificada de grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936; por la segunda herida, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, también con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938; y por la tercera herida, la misma pensión de 17,50 pesetas mensuales, igualmente con carácter vitalicio, desde el primero de agosto de 1938.

Sargento de la Segunda Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Castilla, don Gerardo Gómez Oña, herido menos grave el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Sargento de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Eugenio Portillo Tafalla, herido grave

el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27, José Arriaga Villarrubio, herido grave el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Segundo Tercio de La Legión, Luis Aires Méndez, herido grave el día 14 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo indígena, núm. 29, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, número 1, Haddu Ben Yilali Jolti, herido grave el día 11 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Cabo indígena, núm. 2.030, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, número 1, Lahsen Ben Hamed Aiat, herido menos grave el día 15 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo indígena, núm. 16.655, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Abdeselan Ben Mohamed herido grave el día 18 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31, Alfonso Blázquez Asensio, herido grave el día 15 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo indígena, núm. 16.115, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Mohamed Ben Mohamed Metalzi, herido grave el día 23 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería

tería San Quintín, núm. 25, Rafael Cubero Calle, herido grave el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, Maximino Cano Feito, herido menos grave el día 8 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, José Calle Merino, herido grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Severino Gutiérrez Martínez, herido grave el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Jesús Goñi Arboniés, herido grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Victoriano Gastón Fernández, herido menos grave el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Ausencio Gutiérrez Miguel, herido grave el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Eugenio Ibarria Pérez, herido menos grave el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Batallón de Montaña

Flandes, núm. 5, Emilio López de la Fuente, herido menos grave el día 30 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Tercio General Sanjurjo, Eusebio Magallón Magallón, herido grave el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo del Segundo Tercio de La Legión, Santiago Mochales Chacón, herido grave el día 18 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937, quedando anulada la concedida al mismo cabo por Orden de 9 del actual (B. O. núm. 49), por haberse padecido error de imprenta.

Cabo del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, Manuel Mellado Pérez, herido grave el día 5 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo del Segundo Tercio de La Legión, José Ramos Díaz, herido grave el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Gabriel Samoil Roig, herido menos grave el día 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, Manuel Santos Cáncer, herido grave el día 7 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Batallón Cazadores de Ceriñola, núm. 6, Atilano Tomé Ortega, herido grave el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Batallón de Montaña

Flandes, núm. 5, José Tamayo Serano, herido grave el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Cabo del Segundo Tercio de La Legión, Emilio Vázquez Cebreciro, herido grave el día 7 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 11, Juan García Rodríguez, herido grave el día 15 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Cabo del Parque de Transmisiones de los Ejércitos, José María Reparaz Izco, herido menos grave el día 24 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo de la Sexta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las IONS de Aragón, Tomás Garcés Lores, herido grave el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las IONS de Navarra, Juan Subiza Vidarte, herido menos grave el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Valvanera, Julián Sancho Batanero, herido menos grave el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Felipe Aldanondo Martínez, herido menos grave el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Tercio General Sanjurjo, Tomás Acerete Abad, herido grave el día 21 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, Juan Ayala Uribarren, herido grave el día 27 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Florencio Abad Victoria, herido grave el día 13 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado indígena, núm. 18.289, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Mohamed Ben Amar Lahsen, herido grave el día 10 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937, quedando anulada la concedida al del mismo número y Cuerpo, Ricardo Blasco Barrera, por Orden de 17 del actual (BOLETIN OFICIAL núm. 52), por haberse padecido error de imprenta.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Pablo Barrasa Arnáiz, herido grave el día 24 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado indígena, núm. 6.439, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, Mohamed Ben Abselan Larosi, herido grave el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936, quedando anulada la concedida al mismo soldado por Orden de 7 de diciembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 166), por haberse comprobado que ha invertido más de 40 días en la curación de su herida.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Gregorio Bustelo Muñoz, herido grave el día 10 de abril de 1937.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado indígena, núm. 18.544, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Amar Ben Ham ed Buxta, herido grave el día 12 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Joaquín Bujanda Alcalde, herido grave el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado indígena, núm. 6.400, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, Krimo Ben Fedal Jomsi, herido dos veces; la primera, el día 22 de febrero de 1937; y la segunda, el día 9 de julio de 1938, calificadas de leve y menos grave, respectivamente. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, por cada una de dichas heridas, la primera, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937; y la segunda, durante cinco años, desde el primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Gonzalo Bringas Camino, herido menos grave el día 3 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado indígena, núm. 84, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Mohamed Ben Mohamed Smuda Sarsa, herido grave el día 8 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Ricardo Blasco Barrera, herido menos grave el día 15 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Ramón Cadena Cadena, herido menos grave el día 25 de julio de

1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, José Cuevas Dominguez, herido dos veces; la primera, el día 6 de febrero de 1938, calificada de grave; y la segunda, el día 12 de agosto de 1938, calificada de menos grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera a partir del primero de marzo de 1938, y la segunda desde el primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 20, Pablo Eito Larraz, herido grave el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2, Blas Elices Dominguez, herido grave el día 30 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Fernando Gil Jimeno, herido grave el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937, quedando anuladas las dos concedidas al mismo soldado por Orden de 17 del actual (BOLETIN OFICIAL núm. 52), por haberse padecido error de imprenta.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, Miguel Garmendía Garmendía, herido menos grave el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Castilla, núm. 3, Nicolás González Mateos, herido grave el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Ina

fantería Oviedo, núm. 8, Francisco Gómez Sánchez, herido grave el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Galo Ginés Ginés, herido grave el día 10 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Felipe González García, herido grave el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Francisco Gutiérrez Mijares, herido grave el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Eduardo García Ferreras, herido grave el día 14 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Calixto Garachana Cuñado, herido menos grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, Félix Lasheras Yusta, herido grave el día 21 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Eustaquio Eriz Azcoaga, herido menos grave el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, Dionisio Igarza Iñarra, herido dos veces menos grave; la primera, el día 20 de octubre de 1937, y la segunda, el día 26 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio; por cada una de dichas heridas, la primera a partir del primero de noviembre de 1937, y la segunda desde el primero de octubre de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceriñola, núm. 6, Jesús Los Arcos Macaya, herido grave el día 2 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Gregorio Martínez Fernández, herido grave el día 21 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Pedro Magri Chalamanch, herido grave el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Manuel Muñoz Hernáez, herido grave el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Granada, núm. 6, Lorenzo Márquez Gómez, herido grave el día 18 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Luis Martínez Carrasco, herido grave el día primero de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Eugenio Mata González, herido

grave el día 12 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Hipólito Marín Barrio, herido menos grave el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, Francisco Munárriz Irurzun, herido grave el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Melilla, núm. 3, José Morales Bermejo, herido menos grave el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Plácido Mayordomo Roldán, herido grave el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Adalberto Martínez Bartolomé, herido menos grave el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Benigno Martínez Martínez, herido grave el día 15 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Cándido Nieto González, herido grave el día 8 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín número 25.

Gabriel de Obeso Martín, herido grave el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia número 8, Luis Ochoa Huarte, herido grave el día 2 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Jesús Ochoa Múgica, herido grave el día 6 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes número 5, Francisco Romero Martín, herido grave el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, Aureliano Rodríguez Toledano, herido menos grave el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes número 5, Florentino Rodríguez Henares, herido grave el día 7 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Teodomiro Román López, herido grave el día 3 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, José Rubio Múniesa, herido grave el día 9 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Batallón de Mon-

taña Flandes número 5, Daniel Ruiz de Arbulo, herido grave el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Francisco Rodrigo Santamaría, herido grave el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles número 7 Fernando Rabanal Cuenca, herido menos grave el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes número 5, Francisco Ranero Ranero, herido grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, Victoriano Tirado Ruiz, herido menos grave el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes número 5, Antonio Tomeno Ruiz, herido menos grave el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Fermín Torroba Valdemoros, herido grave el día 21 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, Gregorio Utrillas Dolz, herido menos grave el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de In-

fantería San Marcial núm. 22, Heliodoro Vegas Nidáguila, herido grave el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, Domingo Vázquez Martín, herido grave el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16, Antonio Corral Quiroga, herido grave el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado de la Agrupación de Artillería de Melilla, Juan Estupiñán Esteban, herido dos veces; la primera, el día 21 de abril de 1937, calificada de menos grave, y la segunda, el día 26 de marzo de 1938, calificada de grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera a partir de primero de mayo de 1937 y la segunda desde el primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 13, Efigenio Martín Santos, herido grave el día primero de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de primero de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento Cazadores de Calatrava, segundo de Caballería, Juan Antonio Gómez Guerrero, herido grave el día 24 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento Cazadores de Calatrava, segundo de Caballería, Manuel Villarón González, herido grave el día primero de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar de la Sexta Región, Vi-

cente Blanco García, herido grave el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Avila, José González Jiménez, herido dos veces; la primera, el día 3 de septiembre de 1936, calificada de menos grave, y la segunda, el día 2 de julio de 1938, calificada de leve. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, por cada una de dichas heridas, la primera, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936, y la segunda, durante cinco años, desde el primero de agosto de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Alava, Jesús Apiñániz Hermosa, herido grave el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Burgos, Julio Alonso Pérez, herido grave el día 29 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Teruel, Ignacio Pascual Alemán, herido dos veces leve; la primera, el día 30 de agosto de 1937, y la segunda, el día 5 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, por cada una de dichas heridas, la primera, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937, y la segunda, durante cinco años, desde el primero de enero de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de León, Evangelino Rodríguez Crespo, herido menos grave el día 20 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Venando Azpilicueta Chandía, herido grave el día 29 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Alava, Cecilio Loichate Urquijo, herido dos veces menos grave; la primera, el día 3 de diciembre de 1936, y la segunda, el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, por cada una de dichas heridas, la primera, durante cinco años, a partir del primero de enero de 1937, y la segunda, con carácter vitalicio, desde el primero de agosto de 1937.

Soldado de la Séptima Bandera de FET y de las JONS de Aragón, Emilio Rodrigo Pardos, herido menos grave el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Alava, Daniel Solachi Gaviña, herido tres veces; la primera, el día 6 de abril de 1937, calificada de grave; la segunda, el día 22 de octubre de 1937, calificada de menos grave, y la tercera, el día 2 de enero de 1938, calificada, también, de grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, por cada una de dichas heridas; la primera, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937; la segunda, durante cinco años, desde el primero de noviembre de 1937; y la tercera, también durante cinco años, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de la Virgen Blanca, Lorenzo Uzquiano Larrieta, herido grave el día 9 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Mariano Valcabado Esteban, herido grave el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de Nuestra Señora del Camino, José Garrués Torres, herido menos grave el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Burgos, 23 de febrero de 1939. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

ORDEN de 8 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato a los Oficiales segundos de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar don Enrique Reyna Perales y cuatro más.

Por haberse comprendidos en las disposiciones vigentes en relación con el artículo 456 del vigente Reglamento de Reclutamiento y haber hecho las prácticas reglamentarias, se asciende al empleo inmediato a los Oficiales segundos de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar don Enrique Reyna Perales, don José María Lasala Samper, don Antonio San Cristóbal Fernández, don Luis de San Pío Boneu y don Joaquín Aguirre Cárdenas, con la antigüedad del día 28 de diciembre último y efectos administrativos a partir de la fecha de la presente disposición.

Burgos, 8 de marzo de 1939. — III Año Triunfal.

DAVILA.

Subsecretaría del Ejército

Ascensos

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo el ascenso al empleo inmediato superior al Alférez de la Guardia Civil don Juan Ruiz Calderón.

Se concede el empleo de Teniente al Alférez de la Guardia Civil don Juan Ruiz Calderón, con antigüedad de 25 de noviembre de 1937, debiendo ser colocado en el escalafón de los de su empleo entre don Daniel Osmá Sánchez y don Valentín López Guijo.

Burgos, 6 de marzo de 1939. — III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo el ascenso al empleo inmediato al Cabo de la Guardia Civil don Emilio Vázquez Muñoz.

Se concede el empleo de Sargento al Cabo de la Guardia Civil Emilio Velázquez Muñoz, por haberle correspondido figurar, por razón de su antigüedad, en la propuesta extraordinaria publicada por Orden de la Secretaría de Guerra de 13 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 420), asignándosele en el nuevo empleo la antigüedad de dicha Orden, debiendo ser colocado en el escalafón en el lugar que le corresponda.

Burgos, 6 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

ORDEN de 6 de marzo de 1939 confiriendo las asimilaciones que se indican a los médicos don Alfonso Gila Sancho y otros.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (BOLETIN OFICIAL núm. 23), Orden de primero de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y órdenes complementarias de la Secretaría de Guerra, publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 15, 34, 84, 252 y 408, se confieren las asimilaciones que se indican a los médicos civiles, Sargento y soldados médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios a los destinos que se les asigna:

Asimilado a Capitán Médico

Don Alfonso Gila Sancho, médico civil, que presta sus servicios como Jefe del Equipo Quirúrgico C-48, al mismo, siguiendo como Jefe.

Asimilados a Alférez Médico

Don Alfonso Rodríguez Rebollo, médico civil, que presta sus servicios en Valencia de Alcántara (Cáceres), a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Don Ernesto Osuna Riobóo, ídem ídem, en Viso de San Juan

(Toledo), a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Don Francisco Mahiques Mahiques, ídem ídem, en Logroño, a los Hospitales Militares de dicha Plaza.

Don César Bañolas Aleu, Sargento del Regimiento de Infantería Palma, núm. 36, a disposición del General Jefe del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Don Laurentino Velasco Mate sanz, soldado del Grupo de Sanidad Militar de la Sexta Región, a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Don Luis de Castro Perrino, ídem del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, a disposición del General Jefe de la Agrupación de Divisiones de Guadarrama-Somosierra.

Don Eusebio Curiel Paniagua, ídem del ídem ídem, a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Don Luis Revuelta Fernández, ídem del ídem ídem, a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Don Moisés Ninou García, ídem del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27, a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Don Bernardo Velasco Martín, ídem del ídem ídem, a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Don Saturnino Naranjo Martín, ídem del ídem ídem, a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Don Juan Gómez Fraile, ídem del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Don Fernando Bermejo Matías, ídem del ídem ídem, a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Don Lorenzo Fernández Panadero, ídem del Tercer Regimiento de Fortificaciones, al mismo.

Don José Sáenz Martínez, ídem del ídem ídem, a disposición del General Jefe del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Don Jesús Velázquez Burgueño, ídem en el Equipo Quirúrgico C-19, al mismo.

Don José Aguirre Gómez, ídem en el Depósito de Automovilismo de Medina de Rioseco, a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Don José Candel Mallofre, ídem en el Cuadro Eventual del Primer Cuerpo de Ejército, a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Don Enrique Polo Marcos, ídem del Regimiento de Zapadores, núm. 7, a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Don Eugenio Martín Rueda, ídem del Grupo de Sanidad Militar de la Séptima Región, a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Burgos, 6 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 concediendo las asimilaciones que se expresan a los Farmacéuticos don Miguel Angel Trujillo Carrillo y otros.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se conceden las asimilaciones que se expresan al personal Farmacéutico que a continuación se relaciona pasando destinado a los puntos que se indican:

A Farmacéutico segundo

Farmacéutico tercero don Miguel Angel Trujillo Carrillo, continúa en su actual destino.

Otro don Julio Hardisón Pizarro, ídem ídem.

A Farmacéutico tercero

Farmacéutico Civil don Jesús Rodríguez Calvache, a disposición del Director de los Servicios de Farmacia del Ejército del Sur.

Artillero segundo del 15 Regimiento de Artillería Ligera don Felipe Hidalgo Cadenas, a disposición del Director de los Servicios de Farmacia del Ejército de Levante.

Burgos, 6 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de

Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 7 de marzo de 1939 disponiendo cese en la asimilación y destino el Farmacéutico segundo don José María Múgica e Iza.

Por haberle sido concedidos los beneficios de la Orden de 20 de febrero de 1937 (B. O. núm. 125), cesa en la asimilación y destino que le fueron concedidos por Orden de 20 de mayo de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 579), el Farmacéutico segundo don José María Múgica e Iza, quedando en la situación militar que le correspondía.

Burgos, 7 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Comisiones ferroviarias

ORDEN de 8 de marzo de 1939 nombrando a don Víctor Mesa Arnau y don Alejandro Mendizábal Peña miembros de las Comisiones de Redes de las Compañías Oeste y Andaluces.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se designa, para formar parte de la Comisión de Redes Ferroviarias, creadas por Orden de 27 de noviembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL núm. 43), al Administrador de la Compañía del Oeste, don Víctor Mesa Arnau, en representación de dicha Compañía, y a don Alejandro Mendizábal Peña, en representación de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces.

Burgos, 8 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 6 de marzo de 1939 destinando al Suboficial de Infantería don Félix Legazpi Rojo y otros.

Pañan a los destinos que se indican los Suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Brigada don Félix Legazpi Ro-

jo, del Regimiento de Carros de Combate 2, ascendido a este empleo por orden de 23-2-39 (BOLETIN OFICIAL núm. 57), a la Segunda División Legionaria.

Sargento don Benito Rosales Delgado, del Ejército del Norte, al Sexto Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas 5, de donde procede.

Idem don Felipe Martín García, de a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración, apto para servicios burocráticos, a la Plana Mayor del Regimiento de Zaragoza 30.

Idem don Amado Martínez Fabois, del Regimiento Oviedo 8, al Cuarto Batallón del Regimiento Mérida 35.

Idem don Mariano Vaquero Morano, de la Agrupación de Carros de Combate, al Segundo Batallón de Trabajadores en Carabanchel Alto, de su procedencia.

Idem don Joaquín Pérez Fernández, de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS., al 337 Batallón de Guarnición en la Circunscripción Occidental de Marruecos.

Idem don Antonio Rodríguez de la Horra, del Grupo de Tiradores de Ifni, alta del Hospital de Valladolid y residente en la misma Plaza, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem don Abselán Ben Alí 13.525, del Grupo de Regulares de Tetuán 1, alta del Hospital de Cádiz y residente en Tetuán, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem don Moisés Martínez Villalán, de una Agrupación de antitanques y alta del Hospital de Valladolid, a la misma Agrupación de su procedencia.

Idem don Froilán Mogas Reyatos, del Batallón Montaña Flandes 5, alta del Hospital de Peraita y residente en Vallronamas, al mismo Batallón de su procedencia.

Idem don Claudio Pareja Nieto, del Grupo de Regulares de Melilla 2 y alta de licencia en Villanueva de la Serena, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem don Mario Matilla, de la Agrupación de Carros de Combate, alta del Hospital de Bilbao y residente en Melilla, a la Agru-

pación de Carros de Combate de su procedencia.

Idem don Benito Barreiro Díaz, del Regimiento Zamora 29, alta del Hospital de Santiago y residente en La Coruña, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Sargento de Complemento don Miguel Avendaño Trasmallo, de la Sexta Región Militar, al Servicio de 1.º año del Ejército (confirmación).

Idem idem don Cesáreo Ruiz de Alda Mendiri, del Regimiento de Burgos 31, al 331 Batallón del de Montaña de Sicilia 8.

Sargento provisional don Andrés Herrero Aparicio, Caballero Mutilado, sin aptitud temporal para ningún servicio, del Batallón Montaña Sicilia 8, a la Plana Mayor del Regimiento de Lepanto, de su procedencia.

Idem idem don Mariano Cristóbal Poza del Regimiento San Quintín 25, sin aptitud temporal para ningún servicio, a la Plana Mayor del Regimiento Granada 6, de su procedencia.

Idem idem don Manuel Rivas Serantes, del Batallón de Guarnición núm. 358, a la Octava Región Militar, para un Batallón de igual clase.

Idem idem don José Serrano Iglesias, del Grupo Regulares de Tetuán 1, alta del Hospital de León y residente en Riocabado, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Manuel Castelló Juan, del Grupo de Regulares de Tetuán, alta del Hospital de Santiago y residente en Tetuán, al mismo Tabor y Grupo de su procedencia.

Idem idem don José María Antón Temiño, del Regimiento Carros de Combate 2, y en comisión, en el Batallón 346 del Regimiento Zamora 29, apto para servicios burocráticos, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don José Landeira Dam, del Grupo de Regulares de Larache 4, y alta del Hospital de La Coruña, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Agustín Ferrero Ortiz, del Grupo de Regulares de Larache 4, alta del Hospital de Zamora y residente en Fuentelapeña, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

A disposición del General Jefe del Ejército del Centro

Brigada don Santos Ramos Sama, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Badajoz y residente en La Codosera.

Idem don Onofre Gestoso González, del Regimiento Mérida 35 y alta del Hospital de El Ferrrol del Caudillo.

Sargento don Fernando Alcalá Gallardo, del Regimiento Granada 6, alta del Hospital de Tafalla y residente en Morón.

Idem don Manuel López Casalllete, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de Cádiz y residente en Barleco (Cádiz).

Idem don Angel Marcos Carriazo, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Zarauz y residente en Valencia de Don Juan.

Sargento don Florentino Ortega Gil, del Regimiento Galicia 19, alta del Hospital de Benavente y residente en León.

Idem don Manuel Parriego Sacristán, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Gijón y residente en Puebla de Sanabria.

Idem don Juan Tenmenón Andrade, del Regimiento Zamora 29.

Idem don Santiago Terrón Rodríguez, del Regimiento Zamora 29, alta del Hospital de La Coruña y residente en la misma Plaza.

Sargento provisional don Luis Vega García, del Regimiento Granada 6, alta del Hospital de Huesca y residente en Sevilla.

Idem ídem don Cristóbal Trillo González, del Regimiento Pavia 7, alta del Hospital de Granada y residente en Antequera.

Idem ídem don Rosendo Sánchez Fraga, del Regimiento Burgos 31 y en comisión en el de San Marcial 22, alta del Hospital de La Toja y residente en Betanzos.

Idem ídem don Antonio Saludes Osorio, del Batallón Montaña Flandes 5, alta del Hospital de La Coruña y residente en Benavente.

Idem ídem don Francisco Rodríguez Tejedor, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de S. Laranca y residente en Orcaño Mediano.

Idem ídem don Emilio Rodríguez Martín, del Regimiento Gra-

nada 6, alta del Hospital de Jerez y residente en Alcalá de Guadaíra.

Idem ídem don Jesús Pañero Alcón, del Regimiento Toledo 26, y alta del Hospital de Plasencia.

Idem ídem don José Nogales Hidalgo, del Regimiento Casilla 3, alta del Hospital de Almendraejo y residente en Hornachos.

Idem ídem don Juan Moreno Sánchez, del Batallón Ametralladoras 7 y alta del Hospital de Málaga.

Idem ídem don Antonio Mateo Ramiro, del Regimiento Toledo 26, alta del Hospital de Salamanca, y residente en Trujillo.

Idem ídem don Arcadio Martín Montero, del Regimiento La Victoria 28, alta del Hospital de Salamanca y residente en Arroyo-muerto.

Idem ídem don Rafael Marcelo Fernández, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Tolosa y residente en Marbella.

Idem ídem don Esteban Herrero Chaves, del Regimiento San Quintín 25, alta del Hospital de Cestona y residente en Sevilla.

Idem ídem don José Guillén Escalera, del Regimiento Oviedo 8 y alta del Hospital de Málaga.

Idem ídem don Agustín García Muñoz, del Regimiento Cádiz 33, alta del Hospital de Jerez y residente en la misma Plaza.

Idem ídem don Luis García González, alta de licencia por enfermo y residente en el Gobierno Militar de Sevilla.

Idem ídem don Francisco Garabito Velázquez, del Regimiento Pavia núm. 7, alta del Hospital de Morón de la Frontera y residente en la misma Plaza.

Idem ídem don Antonio Fernández Suárez, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Vigo y residente en Lavadores.

Idem ídem don Francisco Fernández Santiago, del Regimiento Mérida núm. 35, alta del Hospital de Orense y residente en Mandrás.

Idem ídem don Aquilino Esteban Domínguez, del Regimiento La Victoria 28, alta del Hospital de Valladolid y residente en Magdalena.

Idem ídem don Jesús Crespo García, del Regimiento Zaragoza

30 y alta del Hospital de Béjar. Idem ídem don Emilio Castro García, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de La Coruña y residente en la misma Plaza.

Idem ídem don Florencio Calzas Sánchez, alta del Hospital de Santander y residente en Serrejón.

Idem ídem don José Benito Ansedo, del Regimiento Zamora 29, alta del Hospital de La Coruña y residente en la misma Plaza.

Idem ídem don Eulogio Álvarez de la Campa, del Regimiento Castilla 3, alta del Hospital de Arahal y residente en la misma Plaza.

Idem ídem don Juan Pasarón Peña, del Regimiento Zaragoza núm. 30.

Idem ídem don Doroteo Gaztambide Sanz, del Regimiento Zaragoza 30.

Idem ídem don Miguel Casulleras Botet, del Regimiento Zaragoza 30.

Idem ídem don Antonio Hoyos Iglesias, del Regimiento Zaragoza 30.

Idem ídem don Santiago Rodríguez Martínez, del Regimiento Zaragoza 30.

Idem ídem don Vicente Barbosa Naranjo, del Regimiento Zaragoza 30.

Idem ídem don Severo Felipe Calle, del Regimiento Zaragoza 30.

Idem ídem don Manuel Rodríguez Andrade, del Regimiento Zaragoza 30.

Idem ídem don Fausto Cuenda Vaqueiro, del Regimiento Zaragoza 30.

Idem ídem don Javier Carballo Devesa, del Regimiento Zaragoza 30.

A disposición del General Jefe del Ejército de Levante

Brigada don Mariano Serrano Gil, del Regimiento Gerona 18 y alta del Hospital de Zaragoza.

Idem don Juan Guasch Juan, del Regimiento Cádiz 33, alta del Hospital de Oña y residente en Santa Eulalia del Río (Ibiza).

Sargento don Justo Sánchez Brunete, del Regimiento Argel 27 y alta del Hospital de Lugo.

Idem don José Castillo Antequera, del Regimiento San Quintín 25 y alta del Hospital de Palma.

Idem don Norberto Alameda Jiménez, del Regimiento San

Quintín 25, alta del Hospital de Oña y residente en Amavilla.

Idem don Julián Barzosa Gijón, del Regimiento América 23, alta del Hospital de Alhama y residente en Frigueros.

Idem don Ramiro Blanco Blanco, del Regimiento Oviedo 8 y alta de licencia por enfermo en Puerto de Santa María.

Idem don Pedro Gago García, del Batallón de Montaña Arapiles 7 y alta del Hospital de Zaragoza.

Idem don Gerardo García Pérez, del Regimiento Gerona 18, alta del Hospital de Soria y residente en Sotillo del Rincón.

Idem don Fernando López Armano, del Regimiento Zaragoza 30 y alta del Hospital de Lugo.

Idem don Lorenzo Macías Boreillas, del Regimiento Argel 27, alta del Hospital de Tolosa y residente en Arroyo de la Luz.

Idem don José Martínez Ochoa, de Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Tudela y residente en Cascante.

Idem don Mariano Pastor López, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Pamplona y residente en San Blas.

Idem don Joaquín Sánchez Rodríguez, del Regimiento Cádiz 33, alta del Hospital de Santander y residente en Zaragoza.

Idem don Julio Sus Grasa, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Algorta y residente en Zaragoza.

Sargento provisional don Antonio Torrat Orteu, del Batallón de Montaña Sicilia 8, alta del Hospital de Cestona y residente en Barcelona.

Idem idem don Jesús Rojas Llamas, del Regimiento Toledo 26, alta del Hospital de Huelva y residente en Azuaga.

Idem idem don Manuel Rodríguez Alfonsín, del Regimiento Zamora 29, alta del Hospital de Cuntis y residente en Bayón.

Idem idem don Manuel Redondo Solanas, del Regimiento de Carros de Combate 2, alta del Hospital de Pamplona y residente en Calatayud.

Idem idem don Eutimio Pérez Castronuño, de la 53 División, alta del Hospital de Zamora y residente en Mordejá del Vino.

Idem idem don Francisco Neira Vázquez, del Regimiento Za-

mora 29, alta del Hospital de Gijón y residente en Sobradelo de Valdeara.

Idem idem don Rafael Movilia Fernández, del Regimiento Zamora 29 y alta de licencia por herido en Baños de Molgas.

Idem idem don José Montero Batanero, del Regimiento San Quintín 25, y alta del Hospital de Zaragoza.

Idem idem don Leopoldo Minguéz Sotedilo, del Regimiento Cádiz 33, alta del Hospital de Cáceres y residente en Pontevedra.

Idem idem don José López Sanz, del Regimiento de Carros de Combate 2, alta del Hospital de Gijón y residente en Santa Eulalia del Gallego.

Idem idem don Blas López Santos, del Regimiento Toledo 26, alta del Hospital de Zamora y residente en Santander.

Idem idem don Julio López Mourelle, del Regimiento Zaragoza 30 y alta del Hospital de Lugo.

Idem idem don Pedro Jarauta Ullarte, del Regimiento Gerona 18 y alta del Hospital de Zaragoza.

Idem idem don Esteban Hortiguéla Morguelles, del Regimiento Gerona 18, alta del Hospital de Burgos y residente en Zaragoza.

Idem idem don Horacio Freile Freile, del Batallón Cazadores de Ceuta 7, alta del Hospital de Burgos y residente en San Pedro de Zeque.

Idem idem don Cástor Flores Sánchez, del Regimiento Burgos 31 y residente en Cazalejos.

Idem idem don Serafín Fernández Aguirre, del Batallón de Montaña Flandes 5 y alta del Hospital de Bilbao.

Idem idem don Ramón Díez Fernández, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Burgos y residente en Villalón del Campo.

Idem idem don Manuel Díaz Martínez, del Regimiento Zamora 29 y alta de prórroga de licencia en Pravia.

Idem idem don Manuel Cosme Loza, del Regimiento Toledo 26, alta del Hospital de Algorta y residente en Miajadas.

Idem idem don Manuel Broco Guerrero, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de León y residente en Otero.

Idem idem don Víctor Brito Lo-

renzo, del Regimiento Tenerife, alta del Hospital de Avila y residente en Tenerife.

(*Procedentes del Regimiento Infantería Simancas 40*)

Sargento don Julián Salamanca Sanz.

Idem don Felicísimo Moro Prieto.

Idem don Isolino Roca Roca. Idem don Marcelino Ordiales Tovar.

Idem don Manuel Calderón Uceda.

Idem don Jesús Veiga López. Idem don Isidoro Martín Gómez.

Idem don José García Mangas. Idem don Benito Álvarez Rodríguez.

Idem don Ernesto Tejera Castro.

Idem don José Mansilla Insunza.

A disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración

Brigada don José Cajete Guardia, Caballero Mutilado, del Grupo de Regulares Indígenas de Melilla 2, en comisión.

Sargento don Andrés Aguilar Sanza, Caballero Mutilado, del Regimiento Aragón 17.

Idem don Marcelino Aragüés Minguéz, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS, alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos por tres meses.

Idem don Basilio Baños Albericia Caballero Mutilado, del Regimiento Valladolid 20.

Idem don Francisco Fernández Almagro, del Grupo de Regulares de Larache 4, alta del Hospital de Gijón, apto para servicios burocráticos, destino en comisión.

Idem don Vicente Fernández Laguardia, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS, alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos y residente en Las Palmas.

Idem don Juan Ferreira Durán, del Regimiento Bailén 24, alta del Hospital de La Coruña, apto para servicios burocráticos por tres meses.

Idem don José Gil Madera, del Regimiento Cádiz 33, alta del Hospital de San Fernando y apto para servicios burocráticos.

Idem don Mariano Herrero Ri-

vero, del Batallón Montaña Flan- des 5, apto para servicios burocráticos.

Idem don Tomás Guada García, del Batallón de Cazadores de Ceuta 7, alta del Hospital de Sanlúcar, apto para servicios burocráticos y residente en Melilla.

Idem don Francisco Guerrero Espinosa, del Regimiento Angel 27, alta del Hospital de Cáceres y apto para servicios burocráticos.

Idem don Rafael Junquera Hernández, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS, alta del Hospital de Toro y apto para servicios burocráticos.

Idem don Deogracias López Peinador, del Batallón Cazadores de Ceuta 7, alta del Hospital de Toro y apto para servicios de instrucción.

Idem don Ricardo Marín Rubio, del Grupo de Regulares de Melilla 2, alta del Hospital de Plasencia, apto para servicios burocráticos, en comisión.

Idem don Aurelio Mateos Coica, del Batallón Cazadores Las Navas 2, alta del Hospital de Oña y apto para servicios burocráticos.

Idem don Angel Martínez Osorio, del Regimiento Cádiz 33, alta del Hospital de Málaga, apto para servicios burocráticos y residente en Cazalla de la Sierra.

Idem don Jaime Ortuño Postigo, del Batallón Cazadores del Serrallo 8, alta del Hospital de Ceuta, apto para servicios burocráticos.

Idem don Lorenzo Paniagua Fernández, del Grupo de Regulares de Ceuta 3, alta del Hospital de Palencia, apto para servicios burocráticos y residente en Berrocalejo, en comisión.

Idem don Manuel Rivas Serantes, de un Batallón de Guarnición, apto para servicios burocráticos y residente en Jaca.

Idem don Antonio Rodríguez García, del Regimiento Zaragoza 30, Caballero Mutilado útil.

Idem don Manuel Ruiz Lozano, del Batallón Cazadores de Melilla número 3, alta del Hospital de Larache, apto para servicios de instrucción.

Sargento provisional don José Viñas Muriel, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

alta del Hospital de Burgos, apto para servicios burocráticos y residente en Gumiel del Mercado.

Idem idem don Abraham Vázquez Sánchez, de a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, apto para servicios burocráticos y residente en Zaragoza.

Idem idem don Jesús Soto Lucas, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de La Coruña, apto para servicios de instrucción.

Idem idem don Julio Tajabuerco Sebastián, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Alberto Simón Marqués, del Regimiento Carros de Combate 2, alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Amador Santamaria Jorge, del Regimiento Bailén 24, alta del Hospital de Burgos, apto para servicios burocráticos por cinco meses y residente en Quintanar de Rioja.

Idem idem don Vicente Salas Silveira, del Regimiento La Victoria, alta del Hospital de La Toja, apto para servicios burocráticos por seis meses y residente en Alía.

Idem idem don José del Río Jarillo, del Regimiento Valladolid 20, apto para servicios burocráticos y residente en la Quinta Región Militar.

Idem idem don Rafael Ortega Salmerón, del Regimiento Lepanto 5, alta del Hospital de Granada, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Joaquín Navarro Morillo, del Ejército del Sur, apto para servicios burocráticos y de instrucción.

Idem idem don Alejandro Mediavilla Molaguero, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de Vigo, apto para servicios burocráticos por seis meses.

Idem idem don Vicente Marañón Martínez, del Regimiento América 23, alta del Hospital de Santander, apto para servicios burocráticos y residente en Escaño.

Idem idem don Juan Maestro Martínez, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., alta del Hospi-

tal de Burgos, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don José López Rodríguez, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de La Coruña y apto para servicios burocráticos por tres meses.

Idem idem don José Lahoz Santolaya, del Regimiento Valladolid 20, alta del Hospital de Huesca, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Antonio Jiménez Cabello, del Regimiento Oviedo 8, alta del Hospital de Granada, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don José Luis Iglesias Viejo, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., alta del Hospital de Oviedo, apto para servicios de instrucción y residente en Mieres.

Idem idem don Luis González Ulle, del Regimiento Gerona 18, alta del Hospital de Vigo, apto para servicios de instrucción por tres meses.

Idem idem don Angel González Andrés, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Burgos, apto para servicios de instrucción por tres meses y residente en Quintana de la Sierra.

Idem idem don Ramón García Vidal, del Batallón Montaña Sicilia 8, alta del Hospital de Santiago, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Miguel Ferrer López, del Grupo de Regulares de Ceuta 3, alta del Hospital de Santiago, apto para servicios burocráticos, en comisión.

Idem idem don Antonio Fernández Ferrera, del Regimiento Cádiz 33, alta del Hospital de Victoria, apto para servicios burocráticos y residente en La Estera.

Idem idem don Anastasio Elias Fernández, del Regimiento Valladolid 20, alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Jesús Díaz Fernández, del Regimiento Zamora 29, alta del Hospital de Santiago, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Salvador Castillo Carmona, del Regimiento Bailén 24, alta del Hospital de Granada, apto para servicios burocráticos y residente en Bracana.

Idem idem don Miguel Berjera Arazuri, de la Milicia Nacional, alta del Hospital de Pamplona, apto para servicios burocráticos y residente en Izurdiaga.

Idem idem don Abel Arrojo Capón, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de El Ferrol del Caudillo, apto para servicios burocráticos y residente en Lugo.

Idem idem don Arsenio Fernández García, de un Batallón de Trabajadores, alta del Hospital de Oviedo y residente en Linares de Salas.

A La Legión, procedente de la misma

Subteniente don Eugenio Laffranca Morán, alta del Hospital de Bilbao.

Idem don Carlos Val Mendoza, alta del Hospital de Talavera.

Idem don Lucas Ramírez Sánchez, alta del Hospital de Málaga y residente en Arriate.

Brigada don Felipe Olarte Arenilla, alta del Hospital de Cáceres y residente en Melilla.

Idem don Carlos Hernán Basialardi, alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos.

Sargento don José Vicente Martín, alta del Hospital de Sevilla.

Idem don José Velázquez Salgado, alta del Hospital de Sevilla y residente en Estepa.

Idem don José Rubio Soria, alta del Hospital de Ronda y residente en Ceuta.

Idem don Faustino Monje Castillo, alta del Hospital de Bilbao y residente en Villadiego.

Idem don Eduardo López Martín, alta del Hospital de Ronda y residente en Santa Ana la Real.

Idem don Fernando Gómez Aparicio, alta del Hospital de Ronda y residente en Tauima.

Idem don Pedro García González, alta del Hospital de Cáceres y residente en Zaragoza.

Idem don Marcelino Severiano García, alta del Hospital de Bilbao y residente en Zaragoza.

Idem don José García Gómez, alta del Hospital de Sevilla.

Idem don Luciano Fúster Berzal, alta del Hospital de Cáceres y residente en Ceuta.

Idem don Manuel Cerván Alonso, alta del Hospital de Palencia, declarado apto para todo servicio.

Idem don Manuel Alvarez Alvarez, alta del Hospital de Pederuales.

Idem don Juan Carrasco Telle, alta del Hospital de Bilbao, apto para servicios de instrucción por tres meses.

A disposición del General Jefe de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., procedente de la citada Milicia

Sargento don Angel Blanco García, alta del Hospital de Gijón y residente en Alcuetas.

Idem don Antonio Vidal Caso, alta del Hospital de Oviedo.

Idem don Santiago Valencia García, alta del Hospital de Valladolid y residente en Tordesillas.

Idem don Enrique Pérez Alarcón, alta del Hospital de Soria y residente en Zaragoza.

Idem don Alfonso Melina Rojo, alta del Hospital de Málaga y residente en Rute.

Idem don Manuel Lombraña Tamayo, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., alta de licencia por enfermo en Aguilar de Campóo.

Idem don José Goñi Galarde, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, alta del Hospital de León y residente en Villanueva de Arakil.

Idem don Félix Urio Landivar, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y alta del Hospital de Pamplona.

Idem don Antonio Ruiz Montosa, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., alta del Hospital de Málaga y residente en la misma plaza.

Idem don José Lara Bora, alta del Hospital de Málaga y residente en San Roque.

Idem don Manuel Lalix Fernández, alta del Hospital de Lugo.

Sargento Complemento don José Fabregat Cervera, alta del Hospital de Cestona y residente en Castellón.

Sargento provisional don Angel Martínez Chivite, alta del Hospital de Valladolid y residente en Cintruénigo (Navarra).

Idem idem don Marcos Nebra Magallán, alta del Hospital de Santander.

Idem idem don Ignacio Ruiz Vallejo, alta del Hospital de Santiago y residente en Osorno.

Idem idem don Baudilio Janés Toledo, alta del Hospital de Zaragoza.

Idem idem don Juan González Villegas, alta del Hospital de Zaragoza.

A las Secciones de Trabajadores del Ejército del Aire (incorporación en la Sexta Región Militar, Burgos)

Sargento don Manuel Armesto Amigo, Caballero mutilado, del Regimiento Zaragoza 30.

Idem don Restituto del Amo del Amo, del Batallón Cazadores del Serrallo 8, alta del Hospital de Sanlúcar, apto para servicios de instrucción y residente en Santiago.

Idem don Félix Melero Medavilla, Caballero Mutilado, del Regimiento América 23.

Sargento provisional don Juan Cebrián Cabrejas, del Regimiento La Victoria 23, alta del Hospital de Toro, apto para servicios burocráticos.

Al Destacamento de Transmisiones de Zaragoza, para las Secciones de Trabajadores de los Ejércitos del Norte y Levante (incorporación en Zaragoza)

Sargento don Juan Colucho García, del Grupo de Regulares de Tetuán y en comisión en el Ejército del Norte, apto para servicios auxiliares, en comisión.

Sargento provisional don Valentín Costa Giráldez, del Regimiento Canarias 39, alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Emilio Elípe Lozano, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios de instrucción.

Idem idem don Francisco Rivas Campos, del Ejército del Norte, apto para servicios burocráticos y de instrucción por tres meses.

Subinstructores que cesan en la Academia Militar de San Roque

Sargento provisional don Manuel Iglesias Garrote, al Séptimo Tabor del Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Conrado Jorge García, al Séptimo Tabor del Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don José Rodríguez Martín, al Sexto Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Roberto Camps Sintés, al Sexto Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don José Moreno Peinado, al Tercer Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don Sebastián Nadal Socias, al Tercer Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don Alfonso Martínez Salazar, al Tercer Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don Agustín Aguilar Figueroa, al Tercer Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don Francisco Rincón Romero, al Octavo Tabor del Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don José Jáñez San José, al Octavo Tabor del Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Antonio Falcón Muriel, al Octavo Tabor del Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Juan Soto García, al Octavo Tabor del Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Juan Reyes Quintero, al Noveno Tabor del Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Luis López Facundo, al Noveno Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Ramón Martínez Estévez, al Noveno Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Santiago González de Chávez, al Noveno Tabor del Grupo de Regulares de Larache 4.

Idem idem don José Herrera Aguilar, al Noveno Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don Manuel Sánchez González, al Décimo Tabor del Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Alfonso Palacios Oliva, al Décimo Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Manuel Jiménez González, al Décimo Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Las Autoridades Militares de cada provincia pasaportarán con urgencia a los Suboficiales citados, que, procedentes de alta de Hospital o por otro motivo, radiquen en las plazas de su mando y deban efectuar incorporación a su nuevo destino, ordenando a los Comandantes Militares dependientes de su Autoridad y a quienes afecte algún destino, procedan en igual forma, y en los casos en que los dados de alta de un Hospital se hubieren trasladado de plaza, como convalecientes u otros motivos, deberán aquellas Autoridades transmitir por telegrafo a las Civiles o Militares de aquella nueva residencia la orden de incorporación a sus destinos del personal a quien corresponda.

Burgos, 6 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 8 de marzo de 1939 confirmando el destino del Comandante de Infantería don Juan Díez Muro y otros Jefes y Oficiales.

A propuesta de distintas Autoridades Militares se confirma en los destinos que se indican a los Jefes y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan causando efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de febrero último:

Comandante don Juan Díez Muro, de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS, a la Jefatura Provincial de la misma en Málaga.

Idem don Antonio Díez de Rivera y Almunia, de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS, al Batallón de Cazadores de Cerinola 6.

Comandante habilitado don Fernando González Fernández, del Grupo de Regulares de Ceuta 3, a la Milicia Nacional de FET. y de las JONS.

Capitán don Manuel Rey Biosca, del Grupo de Regulares de Ceuta 3, al Regimiento de Cádiz 33, destino en comisión.

Capitán habilitado don Pascual López Fernández, del Regimiento de Argel 27, al Regimiento de Valladolid 20.

Teniente provisional don José López de Armentia y Rabano, del Regimiento de San Marcial número 22, y en comisión en el Grupo de Regulares de Alhucemas 5, al mismo Grupo, de plantilla.

Idem idem don José Raggio Vázquez, del Regimiento Granada 6, al Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don José Angel Celigueta Díaz, del Regimiento Zaragoza 30, y en comisión, en el Grupo de Regulares de Alhucemas 5, al mismo Grupo, de plantilla.

Alférez provisional don José Montes Martín, del Regimiento Pavia 7, al Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Luis Trujeda Yucera, del Regimiento Carros de Combate 2, al Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Clemente Garcés Arnal, del Regimiento Carros de Combate 2, y en comisión, en el Grupo de Regulares Alhucemas número 5, al mismo Grupo, de plantilla.

Procedentes del Ejército del Norte

Capitán don Mónico Minguez Gómez, al Batallón Montaña Sicilia 8.

Capitán habilitado don Agustín Varona Pereda, al Batallón Montaña Flandes 5.

Teniente don Estanislao Rivas Insúa, al Regimiento Gerona 18.

Idem don Pedro Pérez Algaba, al Regimiento de Argel 27.

Teniente provisional don José Antonio Camacho Varea, al Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don José Uruburu Iglesias, al Batallón Cazadores de Melilla 3.

Idem idem don Jesús Fernández Menéndez, al Grupo de Regulares Larache 4.

Idem idem don Andrés Hernández Mangas, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don José Cuervo Picado, al Segundo Tabor del Grupo

po de Regulares de Alhucemos 5.
 Idem idem don Fabriciano Arrauz González, a la Milicia Nacional de FET. y de las JONS.
 Idem idem don Juan Ramos Serrano, al Grupo de Regulares de Tetuán 1.
 Idem idem don Federico Puebla Gaspar, al Regimiento La Victoria 28.
 Idem idem don Gabriel Redondo Cáceres, al Regimiento Zaragoza 30.
 Idem idem don Gregorio Santos Lorente, al Batallón Ametralladoras 7.
 Idem idem don Luis Valero Bermejo, al Regimiento Burgos 31.
 Alférez don Francisco Pedraza Pérez, al Regimiento Zamora 29.
 Alférez provisional don Ramiro Navarro Correa, al Regimiento Zamora 29.
 Idem idem don Miguel Berreniche Alzuguren, al Regimiento San Quintín 25.
 Idem idem don José Santiago López, al Regimiento Bailén 24.
 Idem idem don Armando Lucja Prida, al Batallón Cazadores de Melilla 3.
 Idem idem don Tiburcio Mantilla de Roque, al Regimiento San Quintín 25.
 Idem idem don José Roca Soler, al Batallón Montaña Flandes número 5.
 Idem idem don Manuel Alonso Andrés, al Batallón Montaña Sicilia 8.
 Idem idem don Francisco Sánchez Hidalgo, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.
 Idem idem don Rafael Patero Beltrán, al Regimiento Zamora número 29.
 Idem idem don Luis Prades Carrera, al Regimiento Zamora 29.
 Idem idem don Manuel Gómez Gómez, a la Milicia Nacional de FET. y de las JONS.
 Idem idem don Antonio Blanco Esteban, al Regimiento Zamora 29.
 Idem idem don Vicente Pascual Fidalgo, al Regimiento Zamora 29.
 Idem idem don José María Cavia Arce, al Regimiento Zaragoza 30.
 Idem idem don Luis Clasca Felins, al Regimiento Zaragoza 30.
 Idem idem don Joaquín Lacerio Morris, a la Milicia Nacional de FET. y de las JONS.
 Idem idem don Manuel Rodri-

guez del Amo, a la Milicia Nacional de FET. y de las JONS.
 Idem idem don José Ruiz Jiménez, a la Milicia Nacional de FET. y de las JONS.
 Idem idem don Santos Valseca Ruiz, al Batallón Montaña Flandes 5.
 Idem idem don Arturo Gil de Santibáñez Balselga, al Grupo de Regulares de Tetuán 1.
 Idem idem don Jesús del Pino Báez, al Grupo de Regulares de Tetuán 1.
 Idem idem don Andrés Moebales Oebando, al Grupo Regulares Tetuán 1.
 Idem idem D. Rafael Alba Fernández, al Regimiento Zaragoza número 30.
 Idem idem don Antonio Martín Corcho, al Regimiento Toledo 26.
 Idem idem don Antonio García Lomas, al Regimiento de Toledo 26.
 Idem idem don José Losada Jiménez, al Grupo de Regulares Tetuán 1.
 Idem idem don José Luis Ríos Ruiz, al Grupo Regulares Tetuán número 1.
 Idem idem don José María Ubagón Prado, al Grupo Regulares Tetuán 1.
 Idem idem don Pedro Blanco Miranda, al Regimiento La Victoria 28.
 Idem idem don Manuel Alvarez Martínez, al Regimiento Toledo 26.
 Idem idem don Santiago Pérez Reol, al Regimiento Zaragoza 30.
 Idem idem don Toribio Palmero Arias, al Batallón Primero del Regimiento de Bailén 24.
 Idem idem don Juan Lorente García, al Batallón Montaña Flandes 5.
 Idem idem don Nicolás Molina Suárez, al Grupo de Regulares de Alhucemas 5.
 Idem idem don Camilo Befin Torrente, al Regimiento Zaragoza 30.
 Idem idem don Gustavo Gill Pinzolas, al Regimiento Zaragoza 30.
 Idem idem don José María Plans Saus, al Batallón Montaña Flandes 5.
 Idem idem don Arturo Sebastián Tarrido, al Batallón Montaña Flandes 5.
 Idem idem don José María Ta-

piolas Bualons, al Batallón Ametralladoras núm. 7.
 Idem idem don Eduardo Canal Rivera, al Grupo de Regulares de Tetuán 1.
 Idem idem don Manuel García Rodríguez, al Regimiento La Victoria 28.
 Idem idem don Manuel Sánchez Dávila, al Regimiento Toledo 26.
 Idem idem don José Revilla Aguirre, al Regimiento de Zaragoza 30.
 Idem idem don José Castro Galdea, al Regimiento de Zaragoza 30.
 Idem idem don Antonio Núñez Sancho, al Regimiento de Valladolid 20.
 Idem idem don Fernando Rubio Fernández, al Regimiento América 23.
 Idem idem don Manuel Santmartín Villariño, al Grupo de Tiradores de Ifni.
 Idem idem don José María Martínez Flo, al Regimiento Zaragoza 30.
 Idem idem don Eloy González Martínez, al Regimiento San Marcial 22.
 Idem idem don José González Pascual, al Regimiento San Marcial 22.
 Idem idem don Isidro Getino Diez, al Batallón Cazadores de Cerinola 6.
 Idem idem don Enrique Niclau Morato, al Regimiento Zaragoza número 30.
 Idem idem don Antonio de Diego Zamora, al Regimiento Zamora 29.
 Idem idem don Serafín Martínez Fuentes, al Regimiento Zaragoza 30.
 Idem idem don Eugenio Grijolva Martínez, al Regimiento Zamora número 29.
 Idem idem don Rafael Villa López, al Regimiento Zaragoza 30.
 Idem idem don José María Vera Cosido, al Batallón Cazadores Las Navas 2.
 Idem idem don Miguel Angel Antón Sedano, al Regimiento Zaragoza 30.
 Idem idem don Miguel Iriarte Pereda, al Regimiento Zaragoza número 30.
 Idem idem don José María Ximenes Mullerat, al Regimiento de América 23.
 Idem idem don Antonio Sola-

res Cuesta, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Longinos Osorio Fernández, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Juan Díaz Cosío, al Batallón Cazadores Las Navas 2.

Idem idem don Miguel Berlanga Cavela, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don José Ferreiro Rodríguez, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Pedro Hernández Blázquez, al Batallón Cazadores de San Fernando 1.

Idem idem don Félix Tradagila Cerro, al Batallón Cazadores de San Fernando 1.

Idem idem don Herminio Álvarez Méndez, al Regimiento América 23.

Idem idem don Antonio Varge Varge, al Regimiento Mérida 35.

Idem idem don Atilano Elena Marco, al Regimiento Zamora 29.

Idem idem don Dionisio López Cerezo, al Batallón Cazadores Ceuta 7.

Idem idem don José María Prieto de las Pozas, al Batallón Cazadores de Melilla 3.

Idem idem don Angel Amézag Colsa, al Batallón Cazadores Ceriñola 6.

Idem idem don Avelino Lazcano Romero, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Angel Montolin Mollado, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don César Martínez Velasco, al Regimiento Mérida 35.

Idem idem don Abildó Arribas Arribas, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Jesús Posada Rubio, al Regimiento Mérida 35.

Idem idem don Francisco Saregubada Díaz, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Wenceslao Cabezón Arribas, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don José María García Corbalán, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Julio Fernández Moreno, al Regimiento Zaragoza núm. 30.

Idem idem don Antonio Sibajas Rojas, al Regimiento Zamora 29.

Idem idem don Faustino Machín Morán, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Juan Bravo Carrera, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don José Luis González Herrero, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Silvio Pérez Arias, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Juan Mansach Mellet, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Francisco Armendaiz Noriega, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Juan Pedro Díaz, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Germán Bernabeu, al Regimiento San Marcial número 22.

Idem idem don Francisco Casamitjana Corominas, al Regimiento de Infantería de América número 23.

Idem idem don Fernando de Llauza Albert, al Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don José María Fontanet Coma, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Francisco Grau Herrero, al Regimiento de Zaragoza 30.

Idem idem don Francisco Fons del Corro, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don José Apou Eguirabal, al Regimiento Mérida número 55.

Idem idem don Eulogio Bartolomé Ruiz, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Ricardo Laguardio Hoya, al Regimiento Mérida 35.

Idem idem don Victor Santamaría de Román, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Aureliano Martín Martín, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Ismael Valonde Cadaval, al Regimiento Zaragoza número 30.

Idem idem don Bernardo Martínez Pardo, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don José Almaira Martínez, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don José Montoto

González, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don José Aestigui Gil, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Alfonso de Siscart Carreras, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Juan Prieto Fraile, al Regimiento Burgos número 31.

Idem idem don Serafín González Pérez, al Regimiento Mérida número 35.

Idem idem don Rafael Rubio Velasco, al Regimiento Zamora 29.

Idem idem don Miguel Riuberes de la Torre Tiubérez de Torres, al Regimiento Zamora 29.

Idem idem don Santiago Vallejo Heredia, al Regimiento Zaragoza núm. 30.

Idem idem don Julio Álvarez Paz, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Blas Mola Pinto, al Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Julián Rodríguez Menéndez, al Batallón Cazadores Melilla 3.

Idem idem don Antonio Torrico Martínez, al Grupo Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don Pedro Vidal Álvarez, al Grupo Regulares Alhucemas 5.

Idem idem don Enrique González Heredia, al Grupo Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don Vicente Rodríguez Martínez, al Grupo Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don Francisco Romero Romero, al Regimiento Zamora 29.

Idem idem don Fernando Ceballado Palacios, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Bernardo Alfaya García, al Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Vicente Martín Fandos, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem idem don Serapio López Cilveti, al Regimiento Zamora 29.

Idem idem don José Solórzano Gutiérrez, al Regimiento Zamora 29.

Procedentes del Ejército de Levante

Teniente don Antimo Gómez Perdiguero, al Regimiento Zaragoza 30.

Teniente provisional don Is-

dro Gómez Laguna, al Regimiento Mérida 35.

Idem idem don Rafael Ortiz García, al Grupo de Regulares de Ceuta 7.

Idem idem don Luis Berini Diaz, al Regimiento Mérida 35.

Idem idem don Federico Julios Belmonte, al Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Angel Aspitarre Villarreal, al Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Perfecto Canelo Iglesias, al Regimiento de Carros de Combate 2.

Idem idem don José Hernández Contreras, al Regimiento América 23.

Alférez provisional don Jorge Fleming Rodríguez, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don Francisco Sánchez Suárez, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Silvestre Lozano Casablanca, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Rafael Vázquez Guiuli, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Abelardo Anta Cudeiro, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Pedro Fuentes Parra, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don José González Martín, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Juan Candente Rojas, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don José Manuel Curesma Diaz, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don Antonio Gallejo Ruiz, al Regimiento América 23.

Idem idem don José María Canero Canero, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Ramón García Moreno, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Rafael Fernández Rodríguez, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Juan Cadaval Cruz, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Alfonso Agudo Aguzá, al Regimiento América 23.

Idem idem don Francisco Pérez

Albert, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don José Rodríguez Alonso, al Regimiento Zamora 29.

Idem idem don Leovigildo Bernal Rueda, al Regimiento Zamora 29.

Idem idem don Luis Pariente Carrasco, al Regimiento Zamora 29.

Idem idem don Oscar Ramón Feroso Suárez, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Agustín Mezca Sánchez, al Regimiento América 23.

Idem idem don Francisco Gallardo Ramón, al Regimiento América 23.

Idem idem don Angel Ajuria Jaldón, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Manuel Merchán Sánchez, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don Juan Sánchez Pabón, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Felipe Hernando Liras, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Augusto Cuartas Iglesias, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Gregorio Sánchez Morales, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Ramón García Gutiérrez, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Fernando Bugatto Rambla, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Francisco Carrillo Gómez, al Regimiento América 23.

Idem idem don Cirilo Merinero Palomares, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Manuel González Omedas, al Batallón Montaña Sicilia 8.

Idem idem don Andrés Márquez Iglesias, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don José Verdugo Armoyanes, al Regimiento América 23.

Idem idem don José Rodríguez

Castillo, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don Fernando Molina Ordóñez, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Luis Sabino Gordillo, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don Daniel Ortega Sillier, al Batallón Montaña Arapiles 7.

Idem idem don José García Herrera, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Antonio Gea Ruiz, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Carlos Álvarez Martínez, al Grupo de Regulares de Larache 4.

Idem idem don Francisco Miranda Bueno, al Regimiento Toledo 26.

Idem idem don Manuel Galeote Álvarez, al Regimiento Toledo 26.

Idem idem don Ramón Guimerá Mulet, al Regimiento Gerona 18.

Idem idem don Aurelio Sicilia Tuells, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don Augusto Alcáide Caño, al Regimiento Valladolid 20.

Idem idem don Ramades Delgado Núñez, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Francisco Paradelas Sánchez, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don Adriano Adama Anastasio, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don Heliodoro Lázaro Cansado, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don José María Justel Álvarez, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Rafael Robles Rodríguez, al Batallón Voluntarios de Teruel.

Idem idem don Francisco Rodríguez de Dios, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don Gregorio Morales Martínez, al Batallón Voluntarios de Teruel.

Idem idem don Dionisio Gallejo Alcázar, al Batallón Voluntarios de Teruel.

Idem idem don Angel Hernaz Cervero, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don José Campos Gómez, al Regimiento Simancas 40.

Idem idem don Manuel Denis

Quintana, al Regimiento Tenerife 38.

Idem idem don José Hernández Muñoz, al Regimiento Zamora 29.

Idem idem don José Beltrán Rebollo, al Regimiento Zamora 29.

Idem idem don José Sánchez Peinado, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Sebastián Ruiz Martínez, al Regimiento América 23.

Idem idem don Tomás Gallardo García, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas 5.

Idem idem don José Pérez Cayuela, al Batallón Cazadores de Melilla 3.

Idem idem don Santiago Martín Granados, al Batallón Cazadores de Las Navas 2.

Idem idem don Francisco Merino Cortés, al Batallón Cazadores de Ceriñola 6.

Idem idem don Pablo Coca Prieto, al Batallón Cazadores Serrallo 8.

Idem idem don José Rafael García Pelayo, al Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don José Sabau Palt, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don Julián Baltasar de la Iglesia, al Regimiento Bailén, 24.

Idem idem don Manuel Gómez Ruiz, al Batallón Cazadores Ceriñola 6.

Idem idem don Alberto Emilio García Rodríguez, al Batallón Cazadores Serrallo 8.

Idem idem don Feliciano Enrique Alonso, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Juan Pérez Belmonte, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Antonio Márquez Galindo, al Regimiento Toledo 26.

Idem idem don Juan Bautista Álvarez Cortés, al Regimiento Toledo 26.

Idem idem don Antonio Baeza Talavera, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Julián Huertas Serrano, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don José Ángel Moreno González, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don José Martínez

Barceló, al Regimiento América 23

Idem idem don Manuel Espinar Rodríguez, al Regimiento América 25.

Idem idem don Guillermo Suárez Soler, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Francisco González Avilescasco, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don José Reyes Hens, al Regimiento Bailén 24.

Idem idem don Antonio Ruiz Bernal, al Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Ramón Aiza Suárez, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Santiago Rodríguez Nieto, al Regimiento Bailén núm. 24.

Idem idem don Sebastián Artiles Carrera, al Regimiento San Quintín 25.

Idem idem don Joaquín Asenjo Bertuchi, al Regimiento América 23.

Idem idem don Vicente González Redondo, a La Legión.

Idem idem don Antonio González Romero, al Batallón Cazadores de Serrallo 8.

Idem idem don José María Olaso y García Ogara, al Grupo de Regulares de Larache 4.

Idem idem don Ramón Santis Sánchez, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Ramón Bescós Folgar, al Regimiento Zamora 29.

Procedentes del Ejército del Centro

Alférez provisional don Julio Osés Muerza, al Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Antonio Caballero Delgado, al Regimiento Toledo 26.

Idem idem don Alonso García López, al Batallón Cazadores Serrallo 8.

Idem idem don José García Gálvez del Postigo, al Batallón Cazadores de San Fernando 1.

Idem idem don Antonio de Palma Molina, al Batallón Cazadores de San Fernando 1.

Idem idem don Francisco Padilla Doña, al Regimiento Toledo 26

Idem idem don Jacinto Romero Domínguez, al Batallón Cazadores de San Fernando 1.

Idem idem don José García Rodrigo, a la Milicia Nacional de

Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Francisco García Ferrer, al Grupo de Regulares de Larache 4.

Idem idem don José Díez Rute, al Grupo de Regulares de Larache 4.

Idem idem don Santiago Fernández Fernández, al Regimiento La Victoria 28.

Idem idem don Alejandro Capos Román, al Regimiento La Victoria 28.

Idem idem don Tomás González García, a la Melilla de Larache 3.

Idem idem don Pedro Ardu Fuentes, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don Antonio Urbano Valeriano, al Regimiento La Victoria 28.

Idem idem don Diego Sánchez de la Fuente Rosal, al Regimiento La Victoria 28.

Idem idem don Juan Moreno Lázaro, al Regimiento Zamora 29.

Idem idem don Alfonso Garralba Valcarcel, al Regimiento Zamora 29.

Idem idem don Germán Marina Noriega, al Regimiento Zamora 29

Idem idem don Valentín Pindau Fernández, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don César de Miguel Martín, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don Manuel Franco Pérez, al Batallón Cazadores Serrallo 8.

Idem idem don Pedro Bellot Naranjo, al Regimiento América 23.

Idem idem don Enrique Fernández Beighau, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don Pablo Toledano Centelle, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don Joaquín Navarro Cristóbal, al Regimiento Argel 27.

Idem idem D. Alejandro Alonso Revenga, al Regimiento San Quintín 25.

Idem idem don Miguel Alfonso González, al Batallón Cazadores de Arapiles 7.

Idem idem don Juan Antonio Penizo Pozuelo, al Regimiento San Quintín 25.

Idem idem don Juan López Fraile, al Regimiento América 23.

Idem idem don Emilio González

lez Tapia, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don Rafael Albas Casas, al Regimiento América 23.

Idem idem don Francisco González Buria, al Regimiento América 23.

Idem idem don Blas Aranda Fernández, al Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don Luis Pérez Cáceres, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don Alfonso Sabán Naranjo, al Regimiento San Quintín 25.

Idem idem don Avilino Gómez Puente, al Regimiento América 23.

Idem idem don Francisco Mallén López, al Regimiento Argel 27.

Idem idem don Manuel Fernández Ordóñez, al Regimiento San Quintín 25.

Idem idem don Emiliano Rodríguez García, al Batallón Arapiles 7.

Idem idem don Agapito Rodríguez Monforte, al Regimiento Argel 27.

Precedentes del Ejército del Sur

Capitán don Ramón Mucientes Durán, al Regimiento Castilla 3.

Teniente don Emilio Ponce Cañas, a. Regimiento Granada 6, en comisión.

Teniente provisional don Rafael Enriquez Román, al Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Antonio Pozuelo Gómez de Avelaneda, al Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Emilio Lapresta Calvo, a La Legión.

Idem idem don Antonio García Ruiz, al Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don José Manuel Barrionuevo Carmona, al Regimiento Oviedo 8.

Alférez provisional don Gaudencio Higuelmo Cano, al Batallón Montaña Arapiles 7.

Idem idem don Francisco Cazo Peñalva, al Regimiento Oviedo 8.

Idem idem don Manuel Ramírez Mohedano, a la Milicia Nacional de F. E. T. y de las JONS.

Idem idem don José Morón Salas, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Idem idem don Alvaro Araico Guillerna, al Grupo Regulares Alhucemas 5.

Idem idem don José Rodríguez Hinojosa Trabadella, al Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Andrés Castro Sandaza, al Regimiento Castilla 3.

Idem idem don José García de Movellán y Gordillo, al Regimiento de Infantería Granada 6.

Idem idem don Andrés Ruiz Márquez, al Regimiento Cádiz 33.

Idem idem don Jorge Olaso García-Ogara, al Regimiento Oviedo 8.

Idem idem don Carlos Guerrero Rodríguez, al Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta 3.

Burgos 8 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 destinando al Coronel de Caballería, retirado, don Ramón Cibrán Finot y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Coronel, retirado, don Ramón Cibrán Finot, residente en Salamanca, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración.

Comandante don Juan Valde rrábano Samitier, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, al Ejército de Levante.

Idem don Luis Fernández de la Puente y Solórzano, alta del Hospital de Salamanca, al Regimiento de Cazadores Calatrava, número 2, de donde procede.

Idem don José Luis Gutiérrez Bautista, ascendido, al idem, de idem.

Idem don Eduardo Curiel Palazuelos, ascendido, al Regimiento de Cazadores Farnesio, número 10.

Idem don Antonio Torres-Pardo Asas, del Regimiento de Cazadores Farnesio, núm. 10, al Ejército del Centro.

Capitán don Juan Pérez Palomino, del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, al de Cazadores Calatrava, núm. 2.

Teniente don Vicente Quiroga García, del Centro de Movilización y Reserva número 14, a disposición del Coronel Inspector

de los Campos de Concentración, en comisión.

Idem don Francisco Gómez Solana, al Regimiento de Cazadores Los Castillejos, núm. 9.

Idem de Complemento don Ignacio Satrustegui Fernández, de "Al Servicio de otros Ministerios", al mismo Regimiento.

Idem provisional don Jaime Galiana Garmilla, al idem.

Idem idem don Habacuc Cobaleda Gajate, del Regimiento de Cazadores Taxdir, núm. 7, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm. 5.

Idem idem don Luciano Saludes Louis-Mercie, del Regimiento de Cazadores Numancia, núm. 6, al idem.

Idem idem don Salvador Rey Illanes, del Regimiento de Cazadores Taxdir núm. 7, al idem.

Alférez de Complemento con José María Hernández Corredor, al Regimiento de Cazadores Los Castillejos, núm. 9.

Idem de idem don Pedro Pijuán Pijuán, del Servicio de Remonta del Ejército del Norte, al Ejército del Centro.

Idem provisional Sid Amar Ben Kad-dur Ben Amar, de a disposición del General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, núm. 4.

Burgos, 6 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 destinando al Comandante de Artillería don Luis Sartorius Díaz de Mendoza y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Comandante don Luis Sartorius Díaz de Mendoza, alta del Hospital de San Sebastián, del Tercer Regimiento Pesado, al mismo, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem don Manuel Macías, ascendido, del Tercer Regimiento Ligero, al Regimiento de Artillería de Menorca.

Idem don Joaquín Cárdenas Llavenera, del Tercer Regimiento Ligero, al mismo, para la 18 División.

Capitán don Fernando Llorens Pérez Casariego, de la Sexta Región Militar, al Noveno Regimiento Ligero.

Idem de Complemento don Luis de Diego Samper, del Noveno Regimiento Ligero, a la Comandancia Principal de Artillería de Barcelona.

Idem idem don Francisco Durban Crespo, del Tercer Regimiento Ligero en la Tercera División, al Servicio de Aviación.

Teniente don Luis Bórdoy Souza, al Tercer Regimiento Ligero, para la Tercera División.

Idem don Luis María Aya Goñi, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem don Leopoldo del Moral Santiago, al Tercer Regimiento Pesado, para la 73 División.

Idem don José Blanco Ruiz, al Parque de Artillería de Valladolid.

Alférez don Miguel Fernández Canote, a la 50 División.

Idem de Complemento don Joaquín Martí Marfá, al Parque de Artillería de Valladolid.

Idem de idem don Juan Millán Rodríguez, del Parque de Artillería de Burgos, en el Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, al Grupo de Instrucción de Artillería.

Idem de idem don Jerónimo Gallardo Gallegos, al Primer Regimiento Pesado, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem provisional don Martín Moral Martín, del Ejército del Centro, al 14 Regimiento Ligero.

Idem idem don José Lara Marín, mutilado útil, del Noveno Regimiento Ligero, a la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Burgos, 6 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 8 de marzo de 1939 destinando al Subayudante de la Guardia Civil don Manuel Fernández Postigo.

Pasa a disposición del Jefe de la Milicia de Falange Española

Tradicionalista y de las JONS, en la Circunscripción Oriental de Marruecos, el Subayudante de la Guardia Civil, retirado, don Manuel Fernández Postigo.

Burgos, 8 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento Ascensos

ORDEN de 6 de marzo de 1939 promoviendo al empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Brigada don Eduardo García Cordellat.

Por reunir las condiciones del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Infantería, con la antigüedad de 20 de junio de 1938, al Brigada de dicha escala y Arma don Eduardo García Cordellat, con destino en el Regimiento Aragón, núm. 17.

Burgos, 6 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pase a otras Armas

ORDEN de 6 de marzo de 1939 causando baja en la Escala de Sanidad Militar y alta en el Arma de Infantería el Capitán de Complemento don Antonio Valero Castejón.

Comprobado documentalmente, que el Capitán de Complemento, don Antonio Valero Castejón, perteneciente a la escala de Sanidad Militar, ha prestado servicios de campaña en Unidades de Infantería, causa baja en la referida escala y alta en el Arma de Infantería con el mismo empleo y antigüedad.

Burgos, 6 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Rectificación

ORDEN de 6 de marzo de 1939 rectificando la Orden concediendo pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo.

La Orden de esta Subsecretaría de 21 del actual (B. O. núme-

ro 57), por las que se conceden pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo, se rectifica en el sentido de que la antigüedad en la pensión de Cruz que se le concede al Comandante de Infantería, en activo, don Carlos Mauriz García, es la de 12 de agosto último.

Burgos, 6 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 8 de marzo de 1939 declarando en situación de reemplazo por enfermo al Teniente provisional de Infantería don Manuel Bueno Monreal.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir del día 12 de septiembre último, y residencia en Villanueva del Gállego (Zaragoza), el Teniente provisional de Infantería del Regimiento América núm. 23, don Manuel Bueno Monreal, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 8 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 declarando en situación de reemplazo por enfermo el Sargento de Infantería don José Báez López.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo con efectos administrativos a partir del día 17 de enero último, con residencia en Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), el Sargento del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, don José Báez López, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 6 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 cesando en la situación "Al Servicio del Protectorado" el Capitán provisional de Infantería don Laureano Echevarría Jiménez y otro.

A propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Jalifianas cesan en la situación "Al Servicio del Protectorado", por causar baja en la Mehalla de Melilla número 2, el Capitán provisional de Infantería don Laureano Echevarría Jiménez, que quedará destinado, de plantilla, en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5 y el Capitán provisional de Infantería don Julián Hernáiz del Río, por causar baja en la Mehalla de Gomara núm. 4, quien quedará destinado de plantilla en el Regimiento de Infantería Zornora núm. 29, causando ambos Capitanes efectos administrativos por fin de febrero último.

Burgos, 6 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" al Sargento de Caballería don Pablo Pinillos Yanguas.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehalla Jalifiana de Tetuán núm. 1, el Sargento de Caballería don Pablo Pinillos Yanguas, del Regimiento Cazadores Taxdir núm. 7, causando efectos administrativos a partir de primero del mes actual.

Burgos, 6 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 disponiendo vuelva al servicio activo el Alférez provisional de Infantería don José Rubio Moscoso.

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo, en que se encon-

traba en Granada, según Orden de 4 de agosto último (B. O. número 38) y queda disponible en la Segunda Región, a disposición de la Sección Personal de este Ministerio, para destino, el Alférez provisional de Infantería don José Rubio Moscoso.

Burgos, 6 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.— El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 8 de marzo de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Alférez provisional de Infantería don Domingo López Sangrador y otros.

A propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Jalifianas, pasan a la situación "Al Servicio del Protectorado" los Alféreces provisionales de Infantería don Domingo López Sangrador, por haber sido destinado a la Mehalla de Melilla 2, procedente de Subinstructor de la Academia Militar de Vitoria; don Moisés López Díaz, por haberlo sido a la Mehalla de Larache 3, procedente del Regimiento Infantería Tenerife 58; don Emilio Padró Pásero, por haberlo sido a la Mehalla de Gomara 4, procedente de la Academia Militar de Avila y don Manuel Prieto Fernández, por haberlo sido a la Mehalla del Rif 5, procedente del Ejército del Sur, causando efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de la fecha.

Burgos, 8 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.— El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Continuación en el servicio

ORDEN de 8 de marzo de 1939 concediendo la continuación en el servicio al personal de marinería que expresa.

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los bene-

ficios reglamentarios, al personal de marinería que a continuación se relaciona, con expresión de las campañas que al frente de cada uno se indican y a partir de las fechas que se expresan:

Cabos de Marinería

Andrés Manso Rey, tres años en tercera campaña, a partir del 2 de enero de 1939.

José Leira López, tres años en cuarta campaña, a partir del 26 de diciembre de 1938.

Cabo de Artillería

Rogelio Manzano López, tres años en segunda campaña, a partir del 2 de enero de 1939.

Cabos de Fogoneros

Antonio Núñez Romero, tres años en primera campaña, a partir del 2 de enero de 1939.

Domingo Martínez Gallego, tres años en primera campaña, a partir del 15 de septiembre de 1939.

Juan J. Cerdido Villar, tres años en sexta campaña, a partir del 29 de noviembre de 1938.

Francisco Estévez Ríos, tres años en cuarta campaña, a partir del 3 de febrero de 1939.

Fogoneros preferentes

Manuel González Martínez, tres años en primera campaña, a partir del 2 de enero de 1939.

José Manuel Andrade Añino, un año, diez meses y seis días en novena campaña, tiempo que le falta para cumplir la edad de 50 años que dispone el vigente Reglamento de su clase.

Marinero enfermero

Miguel Alcaraz Fructuoso, tres años en segunda campaña, a partir del 19 de julio de 1938, por abono de un mes y 16 días, previa deducción y liquidación de la parte de emolumentos percibidos y no devengados en su anterior campaña.

Burgos, 8 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Nombramiento

ORDEN de 8 de marzo de 1939 nombrando Agentes provisionales de Policía Marítima a don José Ramiro Sánchez y otros.

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, se nombra Agente provisional de Policía Marítima, estrictamente por el tiempo de duración de la actual campaña, al personal que a continuación se relaciona:

- Don José Ramiro Sánchez Vilaboy.
- Don Ceferino Luis Martínez García.
- Don Manuel Padín Rouco.
- Don Angel López Rivas.
- Don Matías López González.

Burgos, 8 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Subsecretaria del Aire

Situación:

ORDEN de 9 de marzo de 1939 disponiendo pase a situación de disponible gubernativo el Teniente Coronel don José Maza Saavedra.

Pasa a la situación de disponible gubernativo, en las condiciones que determina el artículo quinto del Decreto-Ley de 7 de septiembre de 1935 y párrafo cuarto del artículo primero del Decreto de 31 de mayo y párrafo tercero de la Regla segunda de la Orden Circular de 30 de diciembre del mismo año (C. L. número 577, 513 y 846), el Teniente Coronel de Aviación don José Maza Saavedra.

Burgos, 9 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Militarización

Militarizando a Juan Contreras Luca y otros.

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342) en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. núm. 403 y 410) del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y altas como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Jefatura de Fabricación del Sur</i>		Ezequiel Peña Bastos	Mecánico... .. 1936
Juan Contreras Luca	Ayt. Ajustad.. 1941	Eduardo Mon Barcia	Fogonero... .. 1930
Pedro Díaz Ramos	Idem 1941	Jesús Pérez Pena	Patrón pesca... 1929
Francisco Durán Pérez	Idem 1941	<i>Industrias Diversas</i>	
Miguel de Giles Navarro	Peón 1941	Melitón Iglesias Nieto	Maquinista... .. 1932
Ignacio Hurtado Rivas	Aprendiz Tor. 1941	Pablo Millán Monforte	Montador... .. 1927
José Chaves Aradilla	Cond. Locom.. 1927	Carlos Jaime Bagués	Electricista... 1927
Joaquín García Llera	Fundidor... .. 1927	Rafael Vizcarro Ferrer.	Contable... .. 1933
Sebastián Rosas Luciano	Contable... .. 1927	<i>Ministerio de la Gobernación</i>	
Rogelio Rey Neira	Ayt. Artificier. 1935	Enrique Ferrer Romance	Grabador... .. 1930
José Mejías Cela	Electricista... 1934	Francisco de Asís Ruifernández	Taquígrafo... .. 1932
<i>Jefatura de Fabricación del Norte</i>		Waltar Madrid López	Médico 1929
Antonio Barrio Vega	Picador. 1934	Justo Pérez Ruiz	Farmacéutico.. 1931
Agustín Viloría Morán	Idem 1930	<i>Ministerio de Justicia</i>	
José María Ansá Pollón	Jefe Admvo... 1929	Demetrio García Sanz	Funcionario ... 1927
Mariano Villacorta Rodríguez. Resinero... ..	1929	<i>Ministerio de Obras Públicas</i>	
<i>Jefatura de Fabricación de Asturias</i>		José Contreras Monis	Oficial I.º... .. 1927
José Covas Roig	Tornero	Antonio Martínez Fernández. Contable... ..	1928
Agustín Cuetos García	Trenista 1929	José María Bonilla Rubio	Empleado... .. 1928
Ildefonso González García	Vagonero... .. 1935	<i>Ministerio de Industria y Comercio</i>	
José Alfredo Fdez. Alonso	Idem 1935	Juan Linares Roldán	Director... .. 1927
Florentino Fernández Vázquez Picador.	1937	Saturnino Pleite Pantoja	Maquinista... .. 1927
José María González Antuña. Idem	1937	<i>Transmisiones del Ejército</i>	
<i>Comandancia de Marina</i>		Simón Hernández Macías.	Aux. interino. 1933
José Martínez Fontán	Patrón pesca... 1931		
Antonio Maciñeira Rubiños... Maquinista. ...	1928		
Wenceslao Gandón Casal. ... Patrón pesca... 1934			

Burgos, 6 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Jefe Accidental, Ricardo F. de Tamarit.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de los Registros y del Notariado

Resolución del recurso interpuesto por el Notario de Palencia don Alejandro Nájera de la Guerra.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Palencia don Alejandro Nájera de la Guerra, contra nota denegatoria del Registrador de la Propiedad de dicha capital, a la inscripción de escritura de renta vitalicia, pendiente en este Centro a virtud de apelación del Registrador;

Resultando: Que con fecha 14 de marzo de 1936, ante el Notario de Palencia don Alejandro Nájera de la Guerra, se otorgó escritura de Renta Vitalicia, a virtud de la que don Luis Ortega Puertas, transmite a "Ebro—Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.", domiciliada en Madrid y hoy accidentalmente en Vitoria, una tierra al Camino de Baños, término municipal de Villamuriel del Cerrato, obteniendo el transmitente en compensación de tal finca una renta vitalicia de cinco mil quinientas pesetas, pagadera en la forma y condiciones que refiere la escritura, renta vitalicia que subsistirá hasta el fallecimiento del pensionista, llevando consigo la finca referida la carga de la pensión, quedando responsable de su pago, cuya circunstancia se hará constar en forma procedente en el Registro de la Propiedad, determinando así mismo el estado de salud del pensionista y que se extinguirá la pensión a su fallecimiento;

Resultando: Que, presentado a inscripción dicho documento en el Registro de la Propiedad de Palencia, fué denegada tal operación por la siguiente nota: "Denegada la inscripción del precedente documento, porque al decirse en él que queda la finca responsable del pago de la pensión, se constituye una carga de naturaleza real, y ni se determina es-

ta, ni se desenvuelve, con arreglo a la legislación hipotecaria";

Resultando: Que contra dicha calificación interpone el Notario autorizante recurso gubernativo. en súplica de que se declare que la escritura está extendida con arreglo a las formalidades legales; fundándose tal recurso en que el contrato de renta vitalicia que refiere tal documento reúne los requisitos o elementos necesarios alegando así mismo que la palabra carga en derecho hipotecario es sinónimo de gravamen impuesto sobre una finca o derecho real, y que, la que se impone sobre la finca transmitida, tendrá el carácter de real, por lo que dicha carga, en tanto no se cancele, seguirá a la finca, obligando a la sociedad adquirente a satisfacer la pensión sin demora, en la forma y tiempo que se indica en tal escritura; también expone el recurrente, que al redactar el documento copia casi literalmente las palabras del artículo 1802 del Código Civil, al decir que la transmisión de la finca lleva consigo la carga de la pensión y el artículo 1805 del mismo Código, de especial interés en el contrato de renta vitalicia, que dice textualmente que el perceptor tendrá derecho a reclamar judicialmente el pago de la renta y el aseguramiento de las futuras, preceptos clarísimos para determinar la naturaleza de la carga que se impone a la finca que se transmite por el contrato de renta vitalicia; concluyendo con la afirmación de que, la carga en cuestión, se desenvuelve por las razones siguientes: A) Hay una finca que se transmite; B) Al transmitir el dominio de dicha finca es, desde luego, con la carga de la pensión; C) Se indica la cuantía de la pensión; D) Quién ha de percibir y quién ha de pagar dicha pensión; E) El período en que ha de ser satisfecha dicha renta; F) El tiempo que dicha pensión ha de durar; invocando en defensa de su tesis las Resoluciones de 31 de mayo de 1892 y 24 de diciembre de 1908, de las que resulta que no hay disposición alguna en nuestro derecho que obligue, cuando se establece una renta periódica, a determinar el

capital que tal pensión representa;

Resultando: Que el Registrador de la Propiedad de Palencia, al evacuar el informe reglamentario, expone: que el contrato de renta vitalicia es, en derecho español, un título traslativo del dominio y los derechos reales al igual que los de venta, adjudicación o permuta; que el Código Civil no hace otra cosa que expresar la manera específica por la que, a virtud de tal contrato se transfiere el dominio, por el pago de una pensión, como en otros contratos se transfiere por otra causa o motivo, que guarda estrecha analogía con la venta a plazos y ésta no se considera como carga real aunque podría serlo la una como una compra-venta a término incierto (sic), que fatalmente ha de llegar, y la otra como venta a plazo cierto; alegando, también; que si con la frase legal invocada "cuyo dominio se le transmite con la carga de la pensión", se entiende que se constituye una carga de naturaleza real, se prestaría tal concepto a situaciones jurídicas equivocadas, ya que si se pudiera suponer cuando el objeto del contrato recae sobre inmuebles sería imposible cuando la entrega es de cosas muebles; que el derecho alemán y el francés no conceden al cedente otro derecho que el que asiste al vendedor en el precio aplazado a más de que tal interpretación no se aviene con lo que preceptúa el artículo 1805 del Código Civil, que sólo concede al pensionista derecho a reclamar judicialmente el pago de las pensiones atrasadas y el aseguramiento de las futuras, facultad inexplicable en el caso de que hubiera de tener siempre garantía real; siendo corriente en la práctica profesional asegurar el pago con una prohibición de enajenar, o con la forma más propia de la hipoteca de máximum; exponiendo así mismo que el Código Civil, cuando quiere constituir un derecho real lo declara expresamente, cual sucede en los censos, figura jurídica parecida al caso discutido; que no toca al Código Civil regular los derechos sobre la propiedad inmueble, campo propio de las leyes hipotecarias, ya que éstas para garan-

tía de terceros han de reflejar aquellos derechos en el Registro de la Propiedad de manera clara y expresa, determinando bien sus efectos y alcances; quebrantándose todos los principios hipotecarios si la renta vitalicia llevase consigo la carga de la pensión en la forma vaga e incierta que refiere la escritura calificada, de la que no resultan ni los elementos necesarios para admitir tal carga en el Registro dentro del marco legal de la mención;

Resultando: Que el Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid acordó que, dada la circunstancia de que el Notario recurrente desconocía el informe del Registrador, informara también dicho Notario, y así lo realizó, dentro de los conceptos y con argumentos análogos a los expuestos al recurrir;

Resultando: Que el Presidente de la Audiencia revocó la nota recurrida por entender que el contrato en cuestión reúne los elementos personales, reales y formales que para su perfección y consumación exigen las disposiciones vigentes, que al transmitir la finca a la entidad adquirente con el gravamen o carga de la pensión o renta vitalicia por dicho contrato en que media tradición de la cosa en escritura pública, se constituye un derecho real que grave la finca transmitida independientemente del dueño o poseedor de la misma, y cualquiera que sean las acciones a ejercer para el pago de la pensión, tal derecho merece el amparo del artículo primero y número dos del artículo segundo de la Ley Hipotecaria, toda vez que en la escritura constan las circunstancias exigidas para la inscripción en la legislación hipotecaria, y por ello es inscribible el documento presentado;

Resultando: Que el Registrador se alzó de dicho acuerdo, alegando razones análogas a las expuestas al informar;

Vistos, la Ley VI, Título XV, Libro X, de la Novísima Recopilación, los artículos 609, 336, 1608, 1802 a 1808 del Código Civil, los segundos 114 a 117 de la Ley Hipotecaria y 14 de su Reglamento; la Sentencia de 14 de noviembre de 1908 y las Resoluciones de 31

de mayo de 1892, 24 de octubre de 1908, 30 de noviembre de 1917 y 19 de septiembre de 1927;

Considerando: Que el contrato obligacional, determinado por derechos del carácter del discutido, debe distinguirse de la relación jurídica de naturaleza real, que en su caso tiene acceso al Registro a los fines de inscribir, separándose netamente de aquél aun en el supuesto de que traiga del mismo su origen o motivo, razón por la que para resolver rectamente el presente recurso es necesario hacer la distinción entre el contrato de renta vitalicia, motivo o consecuencia de la transmisión de la finca, y la afección de ésta a una carga real significada por tal renta;

Considerando: Que la renta vitalicia, dentro del supuesto regulado por el Código, representa la transmisión en pleno dominio de un capital, en bienes muebles o inmuebles, a la persona que toma a su cargo la obligación del pago de la pensión, sin que en ningún caso tal obligación por sí misma tenga o haya tenido carácter real; ni en nuestro derecho tradicional, preceptivo en cuanto a la necesidad de que el capital hubiera de serlo en dinero, ni en el Código Civil, que aunque autoriza la transmisión de inmuebles, no afecta éstos al pago que en su caso podrá ser garantizado especialmente, pues a diferencia del censo vitalicio sólo se concede al pensionista un derecho personal para exigir la pensión según pone de relieve el artículo 1805 del Código Civil, ni en la jurisprudencia de este Centro, ya que tanto las Resoluciones de 31 de mayo de 1908 invocadas, como la de 30 de noviembre de 1917 se refieren a una hipoteca en garantía de la pensión, y la de 19 de septiembre de 1927 reconociendo a las partes otorgantes la posibilidad legal de contratar al margen de los moldes admitidos exige expresen con claridad las características del negocio para evitar confusiones;

Considerando: Que aunque la legislación vigente no contiene una categoría agotadora de derechos reales, pudiendo los interesados regular otros de igual naturaleza que los enumerados por la Ley, y modificar, desde luego,

en lo futuro alguna de las facultades del dominio, la manifestación de voluntad que determina tales derechos reales inscribibles ha de llenar los requisitos de fondo y forma que impone la especial naturaleza de los mismos, las características externas y aparentes que los hacen trascender a terceros extraños al negocio, y siempre las que son necesarias para reflejar tales derechos en el Registro de la Propiedad, por imperativo de su legislación orgánica; y la renta vitalicia pactada en la escritura calificada carece de tales requisitos, que no pueden derivarse de una referencia a la institución de ese nombre regulada por el Código Civil, ni de la expresión del pago de una renta que obliga al deudor según su artículo 1802,

Esta Jefatura ha acordado declarar, con revocación del auto apelado, que la escritura que motiva el recurso no está extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 1 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, José María Arellano.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional del Timbre y Monopolios

LOTERIAS

Autorizando a la Delegación Provincial de Asistencia a Frentes y Hospitales de Vizcaya para la rifa de un automóvil en unión del sorteo de la Lotería Nacional del día 21 de abril próximo.

Vista la instancia de la Delegación Provincial de Asistencia a Frentes y Hospitales de Vizcaya solicitando autorización para la rifa de un automóvil en beneficio de dicha entidad, he acordado

do, en uso de las facultades que me concedé el artículo séptimo del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, conceder dicha autorización, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—La rifa se celebrará precisamente en unión del sorteo de la Lotería Nacional del día 21 de abril próximo, que constará de cuarenta y dos mil billetes.

Segunda.—Que dicha entidad, como caso especial y por los caritativos fines que persigue, habrá de abonar previamente a la Hacienda el 4 por 100 del total importe de las cuarenta y dos mil papeletas emitidas, al precio de una peseta cada papeleta, o sea un total de 1.680 pesetas, más el timbre correspondiente a las mismas, con arreglo a la vigente Ley de este impuesto.

Tercera.—El número favorecido en la rifa con el automóvil habrá de ser igual al que resulte agraciado con el premio primero en el expresado sorteo.

Cuarta.—Que se publique esta autorización, además de hacerlo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Vizcaya, única en que habrán de expenderse papeletas, según se expresa en la instancia de la citada entidad, y

Quinta.—Que aparte lo consignado, se cumplan las demás disposiciones establecidas sobre el particular en el Decreto al principio citado y en la Instrucción de 25 de abril de 1875, a que hace referencia el artículo tercero de la vigente Instrucción de Loterías.

Burgos, 7 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional, Luis Gabilán.

Servicio Nacional de Aduanas

Autorizando la fabricación, como sucedáneo del café, de los productos que se indican.

Cumplidos los requisitos que para la autorización de fabricación de nuevos sucedáneos, establece el artículo primero del Reglamento provisional para la administración del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y de las demás substancias con las que se imita el café y el té, de 2 de agosto

de 1923, han sido resueltas favorablemente las peticiones de varios industriales, quedando autorizados para la fabricación como sucedáneo del café de los productos cuya composición se detalla:

Trigo y cebada tostados y molidos.

Trigo y cebada tostados, mezclados y solos.

Cebada, maíz, avena y trigo torrefactos con azúcar.

Maíz, cebada, algarrobas y bellotas torrefactas.

Cebada, maíz, avena y trigo con el 10 por 100 de azúcar.

Cáscara de cacao y azúcar.

Trigo, cebada, avena, maíz tostados y molidos.

Higos de Lepe desecados, tostados y molidos; trigo tostado y molido; cacao en polvo y aroma de vainilla.

Trigo torrefacto y molido.

Higos tostados.

Cebada tostada, molida o en granos con adición de azúcar y glicirrizza glabra.

Avena, centeno, trigo y maíz solos o mezclados; torrefactos con azúcar.

Semillas de algarrobas y malta.

Maíz, azúcar, achicoria, aceite o manteca.

Semillas de algarrobas tostadas con azúcar.

Trigo y avena tostados con azúcar.

Trigo, azúcar y rón.

Centeno.

Cebada, trigo y maíz.

No obstante, y mientras esté subsistente la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de octubre de 1938 sobre limitación de los aprovechamientos de los trigos, no podrá emplearse este cereal en la preparación de sucedáneos del café, sin que previamente se haya obtenido la autorización correspondiente de dicho Ministerio.

Lo que se publica para general conocimiento y para que, cuantos industriales se propongan elaborar alguno de los anteriores sucedáneos, puedan formular la correspondiente petición a esta Jefatura de Servicios.

Burgos, 6 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio de Aduanas, José D. Cor-

dovés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Servicio Nacional de Minas y Combustibles
RESOLUCIONES**

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Mariano Hernández Blasco, vecino de Barrachina, provincia de Teruel, por la que solicita autorización para instalar en Teruel una fábrica para la producción de yeso;

Considerando que en la tramitación de dicho expediente se han cumplido los preceptos exigidos por el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto del pasado año, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes;

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Mariano Hernández Blasco para instalar una fábrica en Teruel para la producción de yeso, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha en que se comunique al interesado esta resolución, pasado el cual sin realizarlo, se considerará anulada esta autorización.

Segunda.—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Jefatura de Minas de Teruel, para que ésta proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorizar el funcionamiento.

Tercera.—No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin previa autorización de esta Jefatura.

Cuarta.—Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 25 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Jefe del
Servicio Nacional de Minas y
Combustibles, Agustín Marín.

Servicio Nacional de Industria

Visto el expediente promovido
en virtud de la instancia presenta-
da por don Gustavo Reder
Krohne, para la instalación de un
Laboratorio de preparación de
Productos Químico-Farmacéuti-
cos en Vigo (Pontevedra).

Resultando, que en la trami-
tación del expediente se han cum-
plido los preceptos exigidos en el
Decreto de fecha 20 de agosto úl-
timo, referente a instalación de
nuevas industrias y ampliación o
transformación de las existentes;
que la industria de referencia está
incluida en el grupo d) de la
clasificación establecida en el ar-
tículo segundo del citado Decre-
to, correspondiendo, por lo tanto,
a este Departamento, el otorgar la
autorización reglamentaria.

Considerando, que para la am-
pliación del Laboratorio no es ne-
cesario importar maquinaria al-
guna.

Considerando, que dicho Labo-
ratorio está completamente insta-
lado, pudiéndose poner en mar-
cha seguidamente.

Visto el informe emitido por el
Comité Sindical de Industrias
Químico-Farmacéuticas,

Esta Jefatura del Servicio Na-
cional de Industria, de acuerdo
con la propuesta de la Sección co-
rrespondiente de la misma, ha re-
suelto:

Autorizar a don Gustavo Reder
Krohne la instalación de un La-
boratorio de preparación de Pro-
ductos Químico-Farmacéuticos en
Vigo (Pontevedra), con arreglo a
las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.^a La presente autorización
solo será válida para el peticio-
nario de referencia.

2.^a La instalación, elementos
de fabricación y capacidad de pro-
ducción, se ajustarán en todas sus
partes al proyecto presentado.

3.^a La puesta en marcha de la
instalación, habrá de realizarse en
el plazo máximo de ocho días,
contados a partir de la fecha de
la publicación en el BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO de la

presente resolución, pasado el cual
sin realizarla se considerará anu-
lada la autorización.

4.^a Una vez terminada la ins-
talación, el interesado lo notifica-
rá a la Delegación de Industria
de la provincia de Pontevedra,
para que ésta proceda a la exten-
sión de la correspondiente acta
de comprobación y autorización
de funcionamiento.

5.^a No podrá realizarse modi-
ficación esencial en la instalación,
ampliación ni traslado de la mis-
ma, sin la previa autorización de
esta Jefatura.

Esta autorización es independen-
te de las que pudiera precisar de otros Organismos de la
Administración, dada la índole de
la industria.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Bilbao, 27 de febrero de 1939.
III Año Triunfal. — El Jefe del
Servicio Nacional de Industria,
J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delega-
ción de Industria de Ponteve-
dra.

Vista la instancia presentada
por don Ramón Garrote Marti-
nez, para instalar un laboratorio
destinado a la preparación de pro-
ductos químicos farmacéuticos, en
Salamanca.

Resultando, que en la trami-
tación del mencionado expediente,
se han cumplido los preceptos exi-
gidos en el Decreto de este Minis-
terio de fecha 20 de agosto úl-
timo, referente a instalación de nue-
vas industrias y ampliación o
transformación de las existentes;
no habiéndose presentado recla-
mación alguna en el periodo de
información pública; siendo favo-
rables los informes de la Delega-
ción de Industria del Comité Sin-
dical correspondiente; que se tra-
ta de una industria comprendida
en el apartado c) del artículo se-
gundo del citado Decreto, corres-
pondiendo a este Servicio su re-
solución.

Considerando, que se trata de
una instalación de modesta cuan-
tía, que no necesita importación
de maquinaria ni materia prima
alguna.

Visto el informe del Comité
Sindical de Productos Químicos
Farmacéuticos.

Este Servicio Nacional de In-
dustria, de acuerdo con el infor-
me de la Sección correspondiente,
ha resuelto:

Autorizar a don Ramón Garro-
te Martínez, la instalación en Sa-
lamanca de un laboratorio des-
tinado a la preparación de produc-
tos químico-farmacéuticos, con
arreglo a las condiciones siguie-
ntes:

Condiciones generales

1.^a La presente autorización
solo se considerará válida para el
peticionario de referencia.

2.^a La instalación, elementos
de fabricación y capacidad de pro-
ducción, se ajustarán en todas sus
partes al proyecto presentado.

3.^a La puesta en marcha de la
instalación habrá de realizarse en
el plazo máximo de un mes, con-
tado a partir de la fecha de la
publicación en el BOLETIN OFI-
CIAL DEL ESTADO de la pre-
sente resolución, pasado el cual
sin realizarlo se considerará anu-
lada la autorización.

4.^a Una vez terminada la ins-
talación, el interesado lo notifica-
rá a la Delegación de Industria de
la provincia de Salamanca, para
que ésta proceda a la extensión
de la correspondiente acta de
comprobación y autorización de
funcionamiento.

5.^a No podrá realizarse modi-
ficación esencial en la instalación,
ampliación ni traslado de la mis-
ma, sin la previa autorización de
esta Jefatura.

Condiciones especiales

1.^a La presente autorización
no exige al petionario de las
que hubiera de precisar de otros
organismos de la Administración.

2.^a Asimismo la presente au-
torización se concede sobre la ba-
se de que la instalación y fun-
cionamiento de la referida indus-
tria no exige importación alguna
de maquinaria, ni de materias pri-
mas.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Bilbao, 28 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal. — El Jefe del
Servicio Nacional de Industria,
J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delega-
ción de Industria de Salamanca.